

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

**CONCURSO PÚBLICO N°
002-2024-MDA/CS-1**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PÓLIZA DE RIESGOS
GENERALES MULTIRIESGO, 3D, TREC Y VEHÍCULAR
PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
RUC N° : 20131378620
Domicilio legal : CARRETERA CENTRAL KM 7.5 DISTRITO DE ATE
Teléfono: : 2044700 - 1271
Correo electrónico: : Jloyola@muniate.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE POLIZAS DE RIESGOS GENERALES MULTIRIESGO, 3D, TREC Y VEHÍCULAR PARA LOS BIENES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02- N°112-2024-MDA/GAF, de fecha 17 de octubre del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

IMPUESTOS MUNICIPALES

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/5.00 (Cinco con 00/100 Soles).

La entrega de las bases se realizará en la Oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento en la Municipalidad Distrital de Ate, ubicada en la Av. Nicolas Ayllón N°5818, Ate-Lima, de lunes a viernes en los horarios de 08:00 horas a 13:00 horas y 14:00 horas a 17:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N°31954 para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N°304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- **Ley de Contrato de Seguros N° 29946.²**
- **Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 26702³.**

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

² Se añade por motivo de consulta N°11 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS y por consulta N°36 formulada por el postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

³ Se añade por motivo de consulta N°11 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS y por consulta N°36 formulada por el postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁶
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N°5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ **(Anexo N° 12)**.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.

⁶ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- i) Estructura de costos¹⁰.
- j) Presentar la prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en donde se precisa lo siguiente: Tasa Neta y/o Prima Individual, Prima Neta Anual, Prima Comercial Anual, Prima Total Anual y para la Póliza de vehículos, además se requiere el costo de la Prima de cada vehículo y el importe total en dólares, conforme indica el **Numeral IX. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA** de los Términos de Referencia.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Ate, sito en Carretera Central Km 7.5 Ate.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, **en una sola cuota (pago único) en doce (12) cuotas (en parte iguales) a los 45 días calendarios de iniciado el servicio.**¹² según el siguiente detalle:

~~Primer Pago:~~

~~A los 30 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

~~Segundo Pago:~~

~~A los 60 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

~~Tercer Pago:~~

~~A los 90 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

~~Cuarto Pago:~~

~~A los 120 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

~~Quinto Pago:~~

~~A los 150 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

~~Sexto Pago:~~

~~A los 180 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

~~Séptimo Pago:~~

~~A los 210 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

~~Octavo Pago:~~

~~A los 240 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

~~Noveno Pago:~~

~~A los 270 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

~~Décimo Pago:~~

~~A los 300 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

~~Undécimo Pago:~~

~~A los 330 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

~~Duodécimo Pago:~~

~~A los 360 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

~~Cada pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.~~

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación, la cual será remitida por el contratista de manera electrónica al correo mdasqpsq2023@gmail.com y a la vez copiará al Corredor de Seguros.

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Ate, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago emitido en Dólares americanos presentado por el Contratista, cancelando la Municipalidad dichos comprobantes en Soles, el tipo de cambio que se cancelará, será el utilizado por el postor para la presentación de la oferta, el cual a su vez será el tipo de cambio utilizado publicado por la SBS el día hábil anterior a la fecha de la presentación de las ofertas.

¹² Se modifica por motivo de consulta N°16 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Ate, sito en carretera Central Km. 7.5 – Ate – Lima y/o a través de mesa de partes virtual de la Entidad.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. UNIDAD ORGÁNICA USUARIA

Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales.

II. ACTIVIDAD DEL POI

Contratación de Pólizas de Seguros, SOAT y Revisión Técnica Vehicular.

III. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación para el servicio de Pólizas de Riesgos Generales Multirriesgo, 3D, TREC y Vehicular para los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Ate.

IV. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad proteger los bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de ATE. Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes de la entidad e integridad física del personal que en ella labora, y el desarrollo normal de las actividades que realiza La Municipalidad, mediante el aseguramiento de sus bienes en salvaguarda de su patrimonio conforme a Ley.

V. ANTECEDENTES

En cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por la Ordenanza N°491-MDA el 21 de enero del 2019, en su Artículo 126° precisa que "La Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, es un órgano de apoyo que tiene como objetivo planificar, organizar y dirigir y controlar el proceso de ejecución de los servicios generales en la Municipalidad tales como: conservación, seguridad y mantenimiento de los locales, equipos, maquinarias y vehículos de propiedad de la Municipalidad. Así como llevar el control del patrimonio y la actualización permanente del margesí de bienes".

En cumplimiento del Plan Operativo Institucional - POI 2024 aprobado por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1002 el 29 de diciembre 2023, es competencia de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales cumplir con la actividad operativa "Contratación de Pólizas de Seguros, SOAT y Revisión Técnica Vehicular".

VI. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

6.1. OBJETIVO GENERAL:

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Contratar los servicios de una compañía de seguros que emita las coberturas por las Pólizas Multirriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos y Todo Riesgo Equipo de Contratista - TREC, según términos y condiciones indicados en los Términos de Referencia adjuntos al presente.

6.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

El objetivo del seguro o interés asegurable es la prevención de un riesgo o de sus consecuencias, cubiertas mediante su resarcimiento o indemnización (normalmente, económica) por parte de las entidades aseguradoras cuando ocurre un hecho o siniestro estipulado en el contrato (coberturas del seguro) a cambio de una prima.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a) La Compañía de seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".
- b) Todo proveedor no deberá estar incluido en el Registro de Proveedores Inhabilitados para contratar con el Estado.

VIII. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos en 04 pólizas:

- Póliza de Seguro de Multirriesgo
- Póliza de Seguro Deshonestidad – 3D
- Póliza de Seguro Vehicular
- Póliza de Seguro TREC

IX. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
 - a) Tasa Neta y/o Prima Individual
 - b) Prima Neta Anual
 - c) Prima Comercial Anual
 - d) Prima Total Anual
 - e) Para la Póliza de vehículos, además se requiere el costo de la prima de cada vehículo y el importe total en dólares



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. De ser solicitado por la Entidad, el postor ganador de la Buena Pro deberá otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de póliza que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivos. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

El Contratista, se compromete a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles¹ a realizar lo siguiente:

1. La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, emitidas en Dólares, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los TERMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica, si hubieran sido presentadas como parte de su propuesta.
 - a) Asimismo, anexará en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, en idioma castellano, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del presente proceso.
 - b) El plazo para la entrega de las pólizas no podrá ser mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2. La emisión de Endosos por adicionales por inclusión o reducción será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada seguro, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa, según formato Desagregado de costos por Póliza.
3. La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles y en caso de reproceso en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la Entidad o del asesor de seguros en representación de La Municipalidad, siempre que La Municipalidad haya entregado la documentación necesaria para dichos efectos.
4. El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban de forma semestral cuando sea requerido por La Entidad o por su Corredor de Seguros, el

¹ Se modifica por motivo de consulta N°17 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cual incluirá obligatoriamente como mínimo la siguiente información:

- a) Primas y Siniestros por póliza
- b) Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago
 - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos

Esta información deberá ser remitida al Corredor y Asesor de Seguros en formato en Excel.

X. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada.

XI. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, **en una sola cuota (pago único) en doce (12) cuotas (en parte iguales) a los 45 días calendarios de iniciado el servicio², según el siguiente detalle:**

Primer Pago:

A los 30 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Segundo Pago:

A los 60 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Tercer Pago:

A los 90 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Cuarto Pago:

A los 120 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Quinto Pago:

A los 150 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Sexto Pago:

² Se modifica por motivo de consulta N°16 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

~~A los 180 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

Séptimo Pago:

~~A los 210 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

Octavo Pago:

~~A los 240 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

Noveno Pago:

~~A los 270 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

Décimo Pago:

~~A los 300 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

Undécimo Pago:

~~A los 330 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

Duodécimo Pago:

~~A los 360 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.~~

~~Cada pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.~~

La Entidad debe contar con la siguiente documentación, la cual será remitida por el contratista de manera electrónica al correo mdasgpsg2023@gmail.com y a la vez copiará al Corredor de Seguros.

- a) Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Logística y Patrimonio de La Municipalidad Distrital de ATE, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- b) Comprobante de pago emitido en dólares americanos presentado por el Contratista, cancelando La Municipalidad dichos comprobantes en Soles, el tipo de cambio que se cancelará, será el utilizado por el postor para la presentación de la oferta, el cual a su vez será el tipo de cambio utilizado publicado por la SBS el día hábil anterior a la fecha de la presentación de las ofertas.

En caso de demora en la emisión y entrega de las pólizas por causa imputable a la aseguradora el pago se reprogramará.

XII. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad la otorgará la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales. Se emitirá en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contabilizado a partir de la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emitirá en un plazo

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo vigente en días}$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da a lugar el pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XV. OBLIGACIÓN DE ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniате.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. CONFIDENCIALIDAD

El contratista protegerá la información confidencial, así como de la documentación que se genere como resultado de la prestación del servicio contratado, para lo cual, extremará todos los cuidados y medidas de seguridad que normalmente emplea para proteger a la misma, obligándose así a:

- No divulgar información confidencial, salvo y hasta tanto sea autorizado expresamente, por escrito, a través de correo electrónico.
- No utilizar, total o parcialmente, la información confidencial para otros fines distintos a los del presente servicio.
- No efectuará copias de la información confidencial, y sólo permitirá el acceso, a la misma, de los empleados que necesiten ese conocimiento.
- La obligación de confidencialidad convenida, continuará luego del cumplimiento del servicio contratado.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente numeral dará derecho a la Municipalidad Distrital de Ate a iniciar las acciones legales que corresponden.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniате.gov.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TERMINOS DE REFERENCIA	
SEGURO DE MULTIRIESGO	
ASEGURADO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
VIGENCIA	: Desde las 12 horas hasta las 12 horas por 365 días calendarios

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad o bienes en general de cualquier clase o naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse, de propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los cuales sea de alguna manera responsable mientras se encuentren ya sean en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal y/o cedido en uso y/o donado y/o transferido por cualquier tercero, ubicados bajo techo, a la intemperie (cuando su naturaleza así lo requiera), sobre y bajo el suelo e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental, consistentes principalmente, más no limitados a:

Edificios, construcciones anexas, cercos, pistas, veredas, propiedades en construcción y/o montaje, obras civiles en general y sus respectivas instalaciones, mejoras e instalaciones fijas, mecánicas y/o eléctricas que formen parte de las edificaciones y su funcionamiento, vitrales, canales, tuberías, pozos de agua, avisos publicitarios entre otros.

Contenidos en general, mobiliario, maquinas, útiles, enseres, equipos electrónicos, accesorios, herramientas, maquinarias, ~~segways (vehículos de transporte personal)~~³, bicicletas, objetos frágiles, bienes fijos y/o móviles y demás bienes propios de las actividades que realiza la entidad.

Existencias e inventarios de mercaderías y/o bienes en general, insumos, repuestos, dinero en efectivo, incluyendo vehículos y demás propios de las actividades que realiza la entidad.

También están incluidos bajo la cobertura de todo riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado.

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS

Primer Riesgo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub-límites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Cualquier sub-límite mencionado en la póliza indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

Límite Global, por ocurrencia

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento

³ Se elimina por motivo de consulta N°26 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

u ocurrencia que afecte cualquier local o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, las sumas aseguradas se reinstalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro o emitido el endoso.

Para todo efecto indemnizatorio (Suma Asegurada, deducible, etc.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico, se considerarán bajo una misma ocurrencia solo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas, tales como, pero no limitado a:

- a) sismo, terremoto, temblor, erupción volcánica o fuego subterráneo, o
- b) deslizamiento, alud, aluvión, deslave, o cualquier movimiento de tierra, o
- c) maremoto, tsunami, marejadas, maretazos, oleajes, o salidas de mar, o
- d) huracán, lluvia, inundación, tempestad, y, en general, por cualquier riesgo de la naturaleza
- e) Daño malicioso, vandalismo y terrorismo

El asegurado podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

BASES DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

1. Edificaciones y Obras Civiles:

Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo. incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.

2. Contenido en General:

Valor de reemplazo a nuevo

3. Maquinaria y Equipos:

- a) Valor de reemplazo a nuevo incluyendo costos de instalación y montaje.
- b) ~~En caso se aseguren vehículos usados, excepto TREC estos serán a Valor Comercial⁴~~
- c) En los casos de modelos discontinuados valor comercial con over hall (nueva vida útil),
- d) Para marcas con diferentes modelos valor a nuevo del modelo similar superior sin aplicar descuento por mejor capacidad.

4. Existencias: Valor de ~~reposición a nuevo~~ costo puesto en almacén⁵.

⁴ Se elimina por motivo de consulta N°30 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

⁵ Se reemplaza por motivo de consulta N°31 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UBICACIÓN DEL RIESGO

Según detalle en formato SBS de Desglose de Valores Declarados.

<u>VALORES DECLARADOS (*):</u>	<u>US\$ 55'543,204</u>
- Edificaciones :	US\$ 33'038,250
- Contenido en general :	US\$ 22'504,954

(Incluye maquinaria y existencias)

(*): Las valorizaciones incluyen IGV al ser éste un componente del valor de un bien que tenga que ser adquirido por el asegurado.

COBERTURAS

Todo Riesgo de Incendio, Daños Materiales, incluyendo Riesgos Políticos y Riesgos de la Naturaleza

SUMA ASEGURADA

A Primer Riesgo por ocurrencia
Limite único para Daño Materiales US\$ 38'000,000

SUB LÍMITES⁶ A PRIMER RIESGO

▪ Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo	US\$ 20'000,000
▪ Gastos Extraordinarios	US\$ 4'000,000
▪ Gastos Extras	US\$ 4'000,000
▪ Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones	US\$ 3'500,000
▪ Transporte Incidental	US\$ 500,000
▪ Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, objetos Frágiles y Avisos Luminosos y todo tipo de Letrero Institucional incluyendo Huelgas, Conmoción Civil, Daño malicioso, Vandalismo y Terrorismo	US\$ 200,000
▪ Unidades Vehiculares inoperativas en proceso de baja o dadas de baja mientras culmine trámite de Donación u otros	US\$ 500,000
▪ Vehículos propios y/o de terceros y/o empleados dentro del local y/o sótanos y/o playas de estacionamiento y/o en los estacionamientos de los perímetros del predio asegurado (Todo Riesgo)	US\$ 500,000
▪ Dinero y/o Valores (Todo riesgo de incendio y líneas aliadas)	US\$ 100,000
▪ Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del Siniestro (Incluyendo locales alquilados y/o cedidos en uso y/o transferidos)	US\$ 100,000

⁶ Se suprime por motivo de consulta N°32 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

▪ Acervo documentario	US\$ 100,000
▪ Equipo Electrónico (Sección I, II y III – LUC)	US\$ 100,000
Equipo Móvil y/o portátil	US\$ 20,000
▪ Rotura de Maquinaria incluyendo componentes electrónicos	US\$ 50,000
▪ Todo Riesgo Construcción y/o Montaje	US\$ 100,000
▪ Infortunio (Limite Agregado por vigencia)	US\$ 50,000
▪ Responsabilidad Civil Extracontractual, Contractual y Patronal (Limite único y combinado)	US\$ 1'000,000
▪ Gastos Notariales (Limite Agregado por vigencia US\$ 5,000)	US\$ 5,000

DEDUCIBLES

Por Todo y cada evento (Todos los deducibles incluyen IGV):

- Todo Riesgo
10% del monto Indemnizable, mínimo US\$ 500 toda y cada pérdida
- Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo; Maremoto, Tsunami.
1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en el contenido, mínimo US\$ 2,500
- Otros Riesgos de la Naturaleza
10% del monto indemnizable, mínimo US\$5,000
- Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo
10% del monto indemnizable, mínimo US\$10,000
- Rotura Accidental de Vidrios, Cristales Objetos Frágiles y Avisos Luminosos
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30 y para riesgos políticos mínimo US\$ 300
- Gastos Extraordinarios
Según cobertura afectada
- Gastos Extras
Tres (03) días
- Daños por Agua e Impacto de Vehículos
10% del monto indemnizable, mínimo US\$200
- Transporte Incidental
10% del monto indemnizable, mínimo US\$200
- Equipo Electrónico
- Secciones I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniате.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Sección III: Tres (03) días
- Robo y/o Asalto: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Hurto: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- Equipo Móvil:
 - *Sinistros hasta US\$1,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
 - *Sinistros mayores US\$1,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

- Infortunio:
 - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- Rotura de Maquinaria:
 - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

- Dinero y/o valores:
 - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

- Acervo documentario:
 - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

- Responsabilidad Civil:
 - Para Daños materiales y daños personales⁷: US\$ 200 más IGV. Solo daños materiales.
 - Gastos Admitidos: Sin deducible.
 - RC del asegurado frente a bienes bajo su cargo, custodia y control: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

- CAR/EAR⁸:
 - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Para los casos de reposición de bienes, en los cuales se deba emitir factura por el deducible y/o montos no cubiertos, al importe resultante se le deberá añadir el Impuesto General a las Ventas (IGV).

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES⁹

Las cláusulas Adicionales y Especiales prevalecen sobre las Condiciones Generales

⁷ Se añade por motivo de consulta N°82 formulada por el postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

⁸ Se incluye por motivo de consulta N°81 formulada por el postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

⁹ Se añade por motivo de consulta N°84 formulada por el postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Todas las secciones

1. Adelanto del 50% del monto del siniestro, **no aplica para la cobertura de Responsabilidad Civil¹⁰**.
2. Nombramiento de Ajustadores, según Ley de Seguros.
3. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada excepto Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo; Equipo Electrónico; Equipo Móvil; Infortunio; Responsabilidad Civil.
4. Exclusión para Riesgos Cibernéticos (NMA 5401).
5. Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394).
6. Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081).
7. Exclusión de Coronavirus LMA 5391.

Incendio Todo Riesgo

1. Condicionado General de Incendio y/o rayo.
2. Todo Riesgo.
3. Primer Riesgo.
4. Traslado Temporal.
5. Propiedades Fuera del Control del Asegurado.
6. Propiedades de Terceros.
7. Impacto de Vehículos.
8. Aparatos Eléctricos.
9. Aparatos expuestos a la intemperie, que requieren estar en esa condición y/o las características de los mismos, permite mantenerse en esa condición.
10. Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores.
11. Gastos por aceleramiento.

¹⁰ Se añade por motivo de consulta N°85 formulada por el postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

12. Vehículos propios y ajenos.
13. Reemplazo.
14. Daños por humo.
15. Daños por agua.
16. Rotura o rajadura de avisos y/o paneles publicitarios.
17. Errores u Omisiones.
18. Reparaciones y/o Reconstrucciones.
19. Rotura Accidental de Cristales y Vidrios.
- ~~20. Refrigeración.¹¹~~
21. Propiedad de terceros (bienes de terceros bajo su responsabilidad o custodia).
22. Honorarios de Arquitectos, Topógrafos e ingenieros.
23. Arrendamiento hasta por un monto de US\$ 50,000.00 en Límite Agregado Vigencia¹².
24. Inclusión Automática.
25. Inclusión automática de existencias.
26. Transporte Incidental.
27. Gastos extraordinarios: Honorarios profesionales, Licencias, Patentes de cualquier tipo.
28. Salvamento, Limpieza, Demolición, Remoción de escombros, Impuestos, Defensa, Documentos y modelos, Costos por extinguir incendios, Planilla de ejecutores, Reacondicionamientos provisionales.
29. Reparaciones transitorias y cualquier otro gasto necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro, desmontaje de equipos.
30. Permisos y Privilegios.
31. Cuadros y pinturas y/u obras de arte.

¹¹ Se elimina por motivo de consulta N°159 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

¹² Se agrega por motivo de consulta N°160 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

32. Gastos Extras ~~Cedula "F"~~.¹³
33. ~~Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del Siniestro (Incluyendo locales alquilados y/o cedidos en uso y/o transferidos).~~¹⁴
34. Cláusula de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
35. Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. No obstante no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.
36. Se incluyen las siguientes cláusulas: Cláusula adicional para cobertura de pares y conjuntos **hasta por US\$ 50,000.00 en Límite Agregado Vigencia**¹⁵.
37. Inclusión automática (Declaración a los 30 días de vencido el trimestre).
38. Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones (Declaración a los 30 días de vencido el trimestre).

Gastos Extraordinarios

Se deja constancia que esta cobertura se extiende para cubrir los gastos que, por los conceptos abajo detallados, el asegurado se vea obligado a realizar, con el objeto de restituir la situación al momento anterior al siniestro que, amparado por la póliza, haya causado daño físico o material a los bienes asegurados.

Entre algunos de estos "Gastos Extraordinarios" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extraordinarios":

1. Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros honorarios Profesionales.
2. Honorarios Profesionales incluyendo honorarios de ingenieros y/o arquitectos para adecuación de los planos existentes al nuevo Reglamento de Construcción, incluyendo

¹³ Se elimina por motivo de consulta N°162 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

¹⁴ Se elimina por motivo de consulta N°163 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

¹⁵ Se añade por motivo de consulta N°164 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cambios en los diseños y/u otras mejoras por razones de arquitectura, zonificación y seguridad. Asimismo, incluyendo labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales.

3. Planilla de ejecutores (propio o de terceros) en relación al siniestro. (incluye sueldos y viáticos)
Licencias.
4. El costo de las licencias necesarias para efectuar la reparación.
5. Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
6. Defensa (cualquier gasto que deba efectuar el Asegurado para salvaguardar sus bienes).
7. Salvamento (cualquier gasto extraordinario que deba efectuar el Asegurado para poner a buen recaudo el salvamento del siniestro).
8. Limpieza, así no existan daños materiales.
9. Se precisa que el concepto "escombros" comprende:
 - Las partes dañadas de una obra;
 - Los elementos de construcción no dañados, pero que se han hecho inservibles y que deben demolerse y retirarse con el objeto de llevar a cabo la reparación de los elementos dañados; y
Las materias ajenas, como, por ejemplo, piedras, cascajo y lodo, que recubren una obra civil terminada, no distinguiéndose si dicho material es producto de erosión de la misma obra o si proviene del terreno circundante y ha sido arrastrado por las aguas y/o por deslizamiento del material aledaño.
10. Reacondicionamiento y/o reparaciones provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro, si esta actividad es definitiva se incluirá dentro del reclamo de daño material.
11. Se cubren las reparaciones transitorias o medidas de reparación necesarias que surjan directamente a consecuencia de un siniestro.
12. Demolición y Remoción de escombros.
13. Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios.

Equipo Electrónico

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. Condicionado General de Equipo Electrónico.
2. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$6,000 en LAA.
3. Flete aéreo, hasta US\$ 6,000 en LAA.
4. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera del predio (cobertura mundial) incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre hasta US\$ 5,000 por evento y US\$ 20,000 en agregado vigencia.
5. Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente.
6. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.
7. Hurto hasta US\$ 5,000 por evento US\$ 10,000 en Limite Agregado Anual.
8. Sección III: Período de indemnización 12 meses.
9. Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa, **siempre y cuando cuente con supresores de pico¹⁶.**
10. En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado, sin aplicar deducción alguna por avance tecnológico, sin exceder de la suma asegurada.
11. Precisamos que los equipos que se encuentran bajo la cobertura de Equipos Móviles y/o Portátiles dentro y/o fuera del predio también comprende a todos los equipos de topografía satelital, climatología, equipos de cómputo portátil y radios de comunicación portátil y otros inherentes al desarrollo de las actividades del Asegurado y/o Proyecto.
12. Equipo móvil incluye, pero no limita a celulares de todo tipo, iPhone, Smartphone y similares.
13. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
14. La Sección II queda extendida para cubrir el material portador de datos (diskettes, cintas, CDS, DVDS), incluyendo softwares y programas en general. En estos casos se

¹⁶ Se añade por motivo de consulta N° 165 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o restitución de la información perdida, contenida en dichos elementos, aun cuando el asegurado no cuente con un sistema de copia o back up. Se excluye los daños por falsa programación, anulación accidental de información y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos.

15. En los valores declarados para computadoras y Lap Top incluyen el costo de la licencia OEM de Windows y Office, por consiguiente, deberán ser consideradas como parte de la pérdida al momento de la indemnización y/o reposición.

Infortunio

1. Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
2. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad.
3. En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado, sin aplicar deducción alguna por avance tecnológico, sin exceder de la suma asegurada.
4. Incluye cobertura de robo.

Rotura de Maquinaria

1. Condicionado General de Rotura de Maquinaria.
2. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 5,000 Limite Agregado Anual.
3. Flete aéreo, hasta US\$ 5,000 Limite Agregado Anual.
4. Valor nuevo de reposición para pérdida total para equipos hasta 5 años de antigüedad sin aplicación de depreciación por uso u obsolescencia.
5. Cables metálicos y cables no eléctricos, **bajo rotura de maquinaria hasta por US\$ 5,000 en Límite Agregado Vigencia¹⁷.**
6. Pérdida de Contenido hasta US\$ 10,000 Limite Agregado Anual
7. Cobertura para aceites, lubricantes o refrigerantes, cadenas y cintas transportadoras cables metálicos y cables no eléctricos, materiales refractarios hasta US\$ 10,000 en LAA (sin aplicar depreciación).

¹⁷ Se añade por motivo de consulta N°169 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del Siniestro (Incluyendo locales alquilados y/o cedidos en uso y/o transferidos).
9. Cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos.¹⁸
10. Explosión e implosión.
11. También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo,
12. Cortocircuito por cualquier causa.
13. Bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores (Sin aplicar depreciación).
14. Motores de combustión interna (Sin aplicar depreciación).
15. Resultante de la falta de agua y por hundimiento del pozo, así como la destrucción de tubos o muros.
16. Cobertura y ajuste de la depreciación de materiales refractario y/o revestimiento de hornos industriales y/o calderos.

Responsabilidad Civil

Se cubre las indemnizaciones por responsabilidad civil derivadas de las reclamaciones de terceros por concepto de Daños Personales y/o Daños Materiales y/o Daños Consecuenciales causados involuntariamente a dichos terceros por accidentes como resultado directo de las funciones, actividades y operaciones que desarrolla MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, que se encuentran detalladas en el marco legal que la reglamenta a la fecha de las reclamaciones.

1. Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual.
2. La póliza se extiende a cubrir los gastos y costos para demostrar la pérdida y los que sean necesarios para ejercer la defensa judicial y/o arbitral, hasta por US\$ 5,000 en Límite Agregado Vigencia¹⁹.
3. Responsabilidad Civil Patronal, se deben incluir practicantes, eventuales y demás personal que temporalmente presten servicios en la Entidad, fuera la modalidad bajo la cual presten servicios a la Entidad, excepto personal tercero al servicio de la Asegurada y/o trabajadores hasta US\$20,000 por persona.
4. Responsabilidad Cruzada.

¹⁸ Se elimina por motivo de consulta N°173 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

¹⁹ Se añade por motivo de consulta N°171 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. **Ámbito de cobertura:** locales y/o lugares donde realice operaciones incluyendo en forma temporal.
6. Incendio y/o Explosión y/o Daños por Humo y/o Daños por Agua.
7. Locales y Operaciones.
8. Vehículos Ajenos utilizados por el asegurado en relación a su actividad, ya sea que circulen en vías públicas, áreas de estacionamiento públicas o privadas hasta US\$ 200,000 en exceso de la suma asegurada para Responsabilidad Civil establecida en la póliza de la unidad. En caso de no poder aplicarse el seguro primario, este seguro funcionará desde el primer dólar.
9. Tenencia de Hidrocarburos, limitada a US\$ 50,000 en LAA.
10. Gastos Admitidos por US\$ 2,000 por persona y por evento (incluyendo visitantes en las instalaciones de los locales asegurados durante horas de atención al Público), bajo la modalidad de Crédito con un Límite Agregado Anual de US\$6,000. entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza. Esta cobertura está relacionada a accidentes que no sean necesariamente de responsabilidad del asegurado; sin embargo, que ocurran dentro de sus instalaciones.
11. Para efectos de la atención médica, la aseguradora emitirá una constancia haciéndose responsable por el pago de la primera atención médica (emergencia), comprometiéndose la aseguradora a difundir entre las instituciones afiliadas esta modalidad para agilizar las atenciones.
12. En los casos que no exista clínica afiliada, la aseguradora procederá a reembolsar los gastos incurridos por el asegurado, comprometiéndose a reembolsarlos en un plazo máximo de tres (3) días útiles de recibida la documentación completa.
13. Responsabilidad Civil hasta US\$ 100,000 derivada del uso por la empresa dentro del local asegurado de vehículos terrestres, motorizados o no, con o sin placa de rodaje utilizados en el desplazamiento de personas o bienes exclusivamente con fines laborales.
14. Ascensores, Grúas, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Cargadores Frontales u otros equipos móviles.
15. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

organice o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales,

16. Bajo Responsabilidad Civil Extracontractual de Playas de Estacionamiento se extiende a cubrir las reclamaciones de terceras personas por el robo total de vehículos de propiedad de dichos terceros mientras estén estacionados en las playas del asegurado. Asimismo, también se cubren los bienes y efectos personales dejados dentro de los mismos, siempre y cuando sean previamente declarados al asegurado.
17. Se ampara la Responsabilidad Civil que se derive de las antenas de las alarmas de evacuación, torres de agua, postes de alumbrado, líneas de transmisión, subestaciones, grupos electrógenos estacionarios propios y/o de terceros para uso exclusivo del asegurado.
18. La Cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir todas las cantidades que el asegurado tuviera legalmente que pagar por lesiones corporales de sus obreros y/o empleados a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hacia y desde locales u obras del asegurado (Transporte de Personal), que se realice con unidades del Asegurado y/o unidades contratadas por este.
19. Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte incluyendo carga y descarga de líquidos y gas combustible y/o inflamables e insumos químicos hasta US\$ 100,000 en Límite agregado vigencia²⁰.
20. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
21. Se extiende a cubrir los daños que cause la carga por choque, colisión o cualquier tipo de impacto con puente o túneles, guardavías o señalizaciones incluyendo por sobrecarga y en general cualquier tipo de implementación que forme parte de carreteras y/o caminos y/u otros.
22. Se cubre las reclamaciones que tengan como origen un acto delictivo, en el cual el asegurado sea un agente pasivo.
23. Uso de Armas de Fuego, con autorización de la SUCAMEC.
24. Contratistas Independientes y/o Subcontratistas.
25. Contratistas de Obras.
26. Eventos Sociales y Culturales, solo si cuentan con VºBº de Defensa Civil no se cubren

²⁰ Se añade por motivo de consulta N°91 formulada por el postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

demandas por contagios de Covid19.

27. Responsabilidad Civil de Carga.
28. Locatarios (inmuebles).
29. Alimentos y Bebidas.
30. Playa de Estacionamiento, solo pérdidas totales.
31. Bajo Responsabilidad Civil, se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y subcontratistas.
32. Propietarios del Edificio.
33. Transporte de Personal, en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin, en exceso del SOAT.
34. Transporte de mercadería peligrosa. Eventualmente, la Municipalidad puede trasladar a sus locales balones de oxígeno y acetileno y material de soldadura y además, sustancias para desratización. Los volúmenes varían durante el año.
35. Responsabilidad Civil en exceso de la suma asegurada de la póliza de vehículos hasta US\$ 200,000 en límite único y combinado en agregado vigencia.
36. Gastos y costos de defensa penal, hasta US\$ 5,000 en Límite agregado anual.
37. Contaminación o polución súbita e imprevista hasta US\$ 100,000 en Límite agregado vigencia²¹.
38. Trabajos terminados limitado a US\$ 50,000 en LAA.
39. Dentro de las funciones de la Entidad se encuentra el control y fiscalización del tránsito y ordenamiento vehicular, por lo que cuenta con depósitos donde internan / remolcan y mantiene vehículos confiscados por infracciones de tránsito. Cobertura por daños a vehículos confiscados y que se encuentran dentro de los depósitos de la Entidad.

CONDICIONES ESPECIALES:

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

TRANSPORTE INCIDENTAL

1. Cobertura del transporte incidental incluye máquinas y equipos en general. ~~existencias~~

²¹ Se añade por motivo de consulta N°93 formulada por el postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

~~propias y/o de terceros.~~²²

2. Cubre en todo el territorio nacional.
3. Cubre el valor costo y flete, también cubre operaciones de izaje, montaje y desmontaje en los predios asegurados.
4. Se cubren operaciones de carga y descarga.
5. Transporte en vehículos de propiedad de asegurado y/o de terceros y/o fletados pertenecientes a empresas debidamente establecidas.
6. Se extiende a cubrir en propiedades de terceros bajo responsabilidad del Asegurado.
7. Se indemnizará el costo de mercadería o bien según factura o presupuesto, incluyendo el flete y los gastos que dicho traslado ocasione.
8. Cobertura Todo Riesgo.

TODO RIESGO

1. Bajo la cobertura de Gastos Extraordinarios, también están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
2. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales, se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
3. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
4. La cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos ~~propios~~ de terceros²³ y/o bajo su responsabilidad.
5. En el amparo de Huelga y/o Conmoción Civil y/o Daño Malicioso y/o Terrorismo, se incluyen alborotos populares sea cual fuere su naturaleza y que estén conformados por

²² Se excluye por motivo de consulta N°174 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

²³ Se modifica por motivo de consulta N°96 formulada por el postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cualquier grupo de personas sea cual fuere la reclamación de las mismas incluyendo aquellos que puedan derivar del personal que labora para el Asegurado hasta los US\$ 50,000 en límite agregado vigencia.²⁴

6. Se amparan los daños materiales como consecuencia de incendio interno, explosión física y/o química interna y caída de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.

EQUIPO ELECTRÓNICO / INFORTUNIO

1. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior existente en el mercado, sin exceder la suma asegurada y sin aplicación de mejora tecnológica, sin exceder la suma asegurada.
2. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo trasladados vía aérea (cobertura nacional e internacional cuando por motivos de trabajo sea necesario trasladar los equipos de propiedad del asegurado al extranjero).
3. Están cubiertos los daños materiales causados directa o indirectamente por cortocircuito y/o cualquier falla y/o corte o interrupción y/o fluctuación en el aprovisionamiento de energía eléctrica, incluyendo sobrecarga, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
4. La cobertura de infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa, extendiéndose a cubrir durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados.
5. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con una empresa especializada.

ROTURA DE MAQUINARIA

1. Para efectos de la indemnización bajo las coberturas de rotura de maquinaria, estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro.

²⁴ Se añade por motivo de consulta N°97 formulada por el postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites, lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, hasta US\$ 10,000 en LAA.
3. Sujeto a las cláusulas de cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos, cadenas y cintas transportadoras, materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas.
4. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado. Bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.
5. No depreciación para bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores.
6. No depreciación para motores de combustión interna.
7. Se amparan los daños materiales como consecuencia de incendio interno, explosión física y/o química interna y caída de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
2. Al haberse declarado el valor de reemplazo a nuevo para todos los activos en caso de siniestro bajo cualquiera de las coberturas contratadas la indemnización será a valor de reemplazo a nuevo y no se aplicará infraseguro, considerando una desviación de valores de hasta 10% entre el Valor Nuevo vs el Valor Declarado.
3. Se deja constancia que los activos declarados en el cuadro para la SBS pueden ser trasladados indistintamente a cualquiera de los locales manteniéndose la cobertura de la póliza, sin exceder el valor declarado de la póliza.
4. La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza y descontaminación (en caso la autoridad competente lo exija) en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño. Asimismo, se cubren los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones.
5. Bajo Gastos Extras, en caso se presentara la necesidad de que las propiedades

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.

6. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta las guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, inventarios, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
7. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
8. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y los gastos que generen los trabajos de reparación, se excluye la utilidad.
9. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sublímites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Lap Top, PDA, cámaras fotográficas y Tablet, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 3,000 en Límite Agregado Anual.
10. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros, luego de que el Ajustador lo apruebe, pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Una vez efectuado el pago del o los deducibles pendientes, este beneficio se restituirá automáticamente. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Asimismo, se establece que en el supuesto que

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza.

11. Para el cobro de los deducibles de los casos en que la modalidad de indemnización elegida ha sido la de reposición, el cálculo del monto sobre el que se calculará la liquidación, será la cifra neta de IGV del proveedor, a este importe se le deducirán, de aplicarse, los descuentos según póliza y sobre este monto se calculará el deducible; esto en razón de que al haber pagado la Aseguradora. Y para los casos en que se indemniza al cliente vía cheque, el monto de la indemnización debe de incluir el IGV.
12. Se deja constancia que los valores declarados de las edificaciones pueden incluir no solo instalaciones y mejoras si no también maquinaria y equipos tales como pero no limitadas a: ascensores, sistema contra incendio, subestaciones eléctricas, sistemas de balanzas, grupos electrógenos entre otros.
13. Se precisa que en el Valor Declarado se podrán incluir cuando corresponda Sub estaciones eléctricas (incluidos los postes, torres, transformadores, medidores, cableados y otros) de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad que fueron instalados fuera de los predios en su oportunidad.
14. Para la aplicación del deducible del riesgo de terremoto, se entenderá como predio un lugar determinado, delimitado físicamente por un cerco o muro o paredes y techos o un ambiente abierto donde se encuentren instalados activos de propiedad del asegurado.
15. La propiedad asegurada puede estar a bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren alquilados en locales de terceros.
16. No será necesario que el asegurado adquiera el bien para que le sea indemnizado a valor de reemplazo a nuevo.
17. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a 30 días **calendarios**²⁵, a fin de no caer en extemporaneidad. Siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.
18. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre de que el siniestro tenga cobertura y debido a que el asegurado está sometido a las leyes de adquisiciones del estado, la aseguradora será la que obtenga toda la documentación que el asegurado tenga que recabar de terceros y/o proveedores, tales como, pero no limitadas a presupuestos, proformas, informes técnicos, etc.

²⁵ Se añade por motivo de consulta N°102 formulada por el postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS y por consulta N°177 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

19. La declaración trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la cláusula de Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones, se hará sólo en el caso de que el asegurado haya adquirido bienes en el trimestre.
20. No se rechazarán siniestros declarados dentro y posterior del plazo de 30 días **calendarios**²⁶ de ocurrido, siempre que no constituya una agravación del riesgo.
21. En caso de pérdida o daño de un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto, según cláusula de valor de reposición aplicable para cada ramo, siempre y cuando la pérdida supere el 70% del valor declarado total del conjunto.
22. Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, pruebas, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio del Perú.
23. Bajo la cobertura de Riesgos Sociales y Políticos se ampara el intento y la realización de un acto de robo y/o hurto que sean consecuencia directa estas coberturas.
24. No obstante, lo señalado en las condiciones generales de la póliza, están amparados los bienes que forman parte de la materia del seguro que por su naturaleza operativa por el giro del negocio estén instalados a la intemperie, así como, en general en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos o alambradas del inmueble señalado como lugar del seguro.
25. Bajo la cláusula de "Errores u Omisiones" están cubiertas las máquinas y equipos que por un error involuntario no hayan sido consideradas en la relación inicial. De encontrarse esta situación el asegurador cobrará la prima respectiva correspondiente a este bien, desde el inicio de la vigencia de la póliza.
26. Se consideran como terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o subcontratistas, así como a los clientes y/o visitantes (Responsabilidad Civil).
27. Se extiende a cubrir trabajadores contratados, y/o Practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares contratados directamente por el Asegurado, y en general cualquier trabajador que desarrolla actividades para el asegurado, aunque no se encuentre en planilla. (Responsabilidad Civil) excepto personal de terceros al servicio del Asegurado

²⁶ Se añade por consulta N°177 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLAUSULA DE DEPRECIACIÓN (para Ramos Técnicos TREC / RM / EE / INF)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 5 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta una depreciación máxima de 35%.

DAÑO FISICO POR FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGIA

Por esta cláusula la póliza se extiende a cubrir los deterioros que sufriera los bienes asegurados a consecuencia de falta del suministro eléctrico o de gas, siempre que dicha falta se produzca por daños o pérdidas que sufran las instalaciones o redes de las empresas que proveen tal suministro, diferentes a las expresamente excluidas bajo esta póliza; siempre y cuando tales instalaciones o redes no se encuentren bajo cargo, custodia o control del asegurado.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PROPIEDADES

En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca pérdidas o daños materiales cubiertos por la misma, los gastos que efectuara el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias en la medida de lo razonable, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumarán a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente.

CONDICION DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO 1305 DE LA SBS

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la Resolución N° 1305-2005 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo a las condiciones especiales de esta póliza.

PARES Y CONJUNTOS

Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesoria de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesoria como aquella en la cual el bien no pierde su función y/o operatividad y/o utilidad económica, **por un monto hasta US\$ 50,000.00 en Límite Agregado Vigencia, considerando un deducible de 10% del monto indemnizable con un mínimo de US\$ 800.00²⁷.**

GASTOS POR ACELERAMIENTO

²⁷ Se añade por motivo de consulta N°179 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se incluye dentro de la pérdida de un siniestro cubierto, los gastos incurridos en acondicionamientos provisionales, necesarios para que el bien siniestrado recupere sus características de habitabilidad incluyendo mas no limitándose a materiales como triplay, cartón, Drywall, etc, **por un monto hasta US\$ 10,000.00 en Límite Agregado Vigencia²⁸.**

GASTOS DE AMINORACIÓN DE LA PÉRDIDA (CLÁUSULA DE MEDIDAS PREVENTIVAS)

A. En caso de producirse una ocurrencia o pérdida o daño real o inminente, el Asegurado y sus servidores y agentes están obligados a tomar las medidas que puedan resultar razonables con el fin de controlar o reducir la pérdida o daño que pudiera recuperarse según este Seguro.

B. Con sujeción a las disposiciones de esta Cláusula, a las otras disposiciones aplicables a la presente Póliza y al límite único combinado de la responsabilidad de la Compañía que se señala en el Punto 4. de las Declaraciones, la Compañía reembolsará los costos y gastos en los que haya incurrido adecuada y razonablemente el Asegurado y sus servidores o agentes con respecto a dichas medidas.

C. Las medidas adoptadas por el Asegurado o la Compañía con el objeto de salvar, proteger o recuperar la propiedad u operaciones aseguradas no se considerarán como renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán los derechos de cada una de las partes.

TODO RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE CAR / EAR

Cobertura Básica "A" "B" "C" "D" "E y F"

Remoción de Escombros (Cobertura G)

Mantenimiento Amplio

Estructuras Existentes y Propiedades Adyacentes (O.P.A.)

Se deja constancia que esta cobertura se aplica para obras menores de refacción, reparación o construcción bajo la Administración directa del asegurado y regirá solo durante la vigencia de la póliza. Obras de mayor envergadura serán declaradas oportunamente por el mismo asegurado. Se otorga Prueba de Equipos hasta por 30 días.

La suma asegurada es un límite único y combinado para todas las coberturas.

GASTOS EXTRAS

Se deja constancia que el sub límite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos que efectúe el Asegurado o que deba efectuar, con la finalidad de continuar con su actividad normal; así como cualquier gasto adicional en el que deba incurrir el Asegurado que de no haber habido siniestro no se tendría que efectuar y/o en forma adicional también incluye cualquier gasto para evitar pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza a fin de continuar con sus operaciones.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de

²⁸ Se añade la consulta N°180 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

no haber ocurrido tal daño o pérdida de acuerdo a la normatividad del asegurado.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento.
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier Ley / Ordenanza u otra norma que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas, **hasta por US\$ 20,000.00 en Límite Agregado Vigencia²⁹.**
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionada con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza. Al respecto, aclaramos que, la cláusula de Gastos Extras cubre los gastos en que incurra el asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad. En ese sentido, este inciso está referido al incremento en las pérdidas que sufra el asegurado por la imposibilidad de utilizar los productos perecibles que, a pesar de no haber sido dañados materialmente por el siniestro, tampoco han podido ser recuperados y/o rescatados del local afectado.
- i) Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original.
- g) Gastos correspondientes a viáticos por viaje de inspección que realice el área responsable de supervisar el avance de los trabajos por un siniestro cubierto por la póliza

Bajo Gastos Extras, en caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

En caso de algún eventual siniestro, el Asegurado de común acuerdo con la Compañía de Seguros podrá nombrar a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación y ajuste del siniestro, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales que lo facultan a

²⁹ Se añade por motivo de consulta N°182 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

realizar dicha función. Para tal efecto, a fin de agilizar la atención de algún eventual siniestro, La entidad elegirá un ajustador de acuerdo a la ley de seguros.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

1. Haya quedado debidamente comprobado, según informe del Ajustador designado por el Asegurado, que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
2. Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
3. En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la compañía dicho exceso.

LIQUIDACIÓN DE DAÑOS

La Compañía de Seguros conviene en abonar la indemnización dentro de los plazos de ley o de acuerdo a su propuesta técnica y luego que ésta reciba el convenio de Ajuste debidamente suscrito entre el ajustador y el asegurado, con el objeto de reparar o reponer las obras aseguradas dañadas.

La modalidad de indemnización será elegida por el asegurado. Se aclara que los deducibles de los siniestros cubiertos por las pólizas patrimoniales serán descontados de los importes indemnizatorios, y en los supuestos que la indemnización se realice mediante reparación o reposición.

ACERVO DOCUMENTARIO

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento de las operaciones.

ADECUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN A LAS NORMAS DE SISMO

Si al producirse algún daño físico cubierto por esta Póliza se encuentra en vigencia alguna Ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones, obras civiles o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta Póliza cubrirá:

- El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo a la normativa vigente antes mencionada.
- La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniате.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

con la reconstrucción.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

▪ **Nombramiento del Ajustador**

Se deja constancia, que, en caso de algún siniestro, el asegurado tiene el derecho de nombrar al ajustador de acuerdo al marco legal vigente con la finalidad de que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Asimismo, si el asegurado estuviera en desacuerdo con el proyecto de liquidación por parte del ajustador, podrá solicitar en primera instancia revisarlo en directo con la aseguradora o solicitar una segunda opinión y en última instancia proponer ir a un arbitraje.

▪ **Evaluación inicial de daños**

El Asegurador se compromete, a través del Ajustador designado, a emitir un informe de evaluación inicial de daños dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el Asegurado le haya notificado la ocurrencia de un siniestro. El informe deberá pronunciarse sobre la procedencia del reclamo, estimar el monto aproximado de los daños reportados y precisar la información que deberá presentar el asegurado para sustentar el monto de la indemnización reclamada.

▪ **Pre-Liquidación de Daños**

La Compañía de Seguros se compromete a presentar al Asegurado, a través del Ajustador designado, la pre-liquidación de daños dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el Asegurado le haya entregado el presupuesto de reparación o reposición de los daños y la correspondiente información sustentatoria.

▪ **Adelanto de Indemnización**

La Compañía de Seguros conviene en desembolsar el 50% del monto del valor estimado de la indemnización dentro de los 30 días siguientes a las fechas en que el Asegurado le haya entregado el presupuesto de reparación o reposición del siniestro y la correspondiente información sustentatoria. Para este efecto, el valor estimado de la indemnización será el que se indica en el informe de pre-liquidación de daños preparado por el Ajustador designado, o a falta de ese informe, el que se indica en el presupuesto de reparación o reposición elaborado por el Asegurado.

ARBITRAJE

Cualquier desavenencia, litigio, controversia, reclamo o desacuerdo resultante que pudiera surgir como consecuencia de la ejecución, interpretación o alcances de la presente póliza y de los endosos que forman parte de este contrato de seguro, o con respecto a su nulidad, validez y vigencia, en especial en cuanto a la responsabilidad de la aseguradora o al monto de la pérdida o daño, y/o con respecto a pérdidas por interrupción de actividades en cuanto al tiempo necesario para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad asegurada, se resolverá mediante

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

arbitraje de derecho conforme a la ley peruana. Se llevará a cabo en Lima, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y, en forma complementaria, por la Ley General de Arbitraje se procederá de la siguiente forma:

1. Las partes de común acuerdo decidirán sobre algún medio de solución (como por ejemplo una segunda opinión u otro medio) dentro de los Quince (15) días de manifestarse la desavenencia o controversia.
2. De no encontrar solución bajo el punto 1, es posible resolver la controversia mediante arbitraje de derecho conforme a la ley peruana. Se llevará a cabo en Lima, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y, en forma complementaria, por la Ley General de Arbitraje.
3. Para este efecto, basta con que una de las partes proponga el arbitraje para que se inicie el proceso de arbitraje, para lo cual la parte que propone el arbitraje cursará una notificación sobre el particular por escrito a la otra parte y nombrará un árbitro. Dentro de los quince (15) días de recibida dicha notificación, la otra parte nombrará a otro árbitro por escrito, y los dos árbitros nombrados por las partes, elegirán a un tercer árbitro que presidirá el Tribunal. El Laudo del Tribunal será definitivo y obligatorio.
4. Los derechos consecuentes de apelación y reclamos de anulación sólo procederán ante el Poder Judicial conforme a los casos dispuestos por la Ley General de Arbitraje, cuyas normas serán aplicables en todos los aspectos no mencionados específicamente en esta cláusula.
5. Los honorarios de los árbitros y los gastos de arbitraje serán asumidos en partes iguales por el Asegurado y la Aseguradora y en caso la conclusión resulte a favor del Asegurado, estos costos y gastos deberán ser reembolsados por la Aseguradora al Asegurado.

RELACIÓN DE LOCALES A ASEGURAR:

N°	Tipo de Vía	Nombre de Vía		Nro.	Urbanización	Referencia	Otras Numeraciones de Local	Dpto.	Provincia	Distrito
1	AV.	AV. NICOLAS AYLLON (CARRETERA CENTRAL) (7)	Parcelación Fundo La Estrella Lote 77B y 78	5818	Centro Poblado Vitarte	PALACIO MUNICIPAL	Km. 7.5	LIMA	LIMA	ATE

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2	AV.	AV. NICOLAS AYLLON (CARRETERA CENTRAL) (7)	Área Remanente del Lote 79 de la Lotización del Fundo La Estrella - lote 79-A		Centro Poblado Vitarte	CENTRO CULTURAL Y OFICINAS	Km. 7.5	LIM A	LIMA	ATE
3	AV.	LOS QUECHUAS	AV. LAS QUECHUAS	1114	Agrupamiento Resid. Salamanca Quinto Sector	AGENCIA MUNICIPAL SALAMANCA		LIM A	LIMA	ATE
4	AV.	JOSE C. MARIATEGUI	AV. JOSE C. MARIATEGUI		AA. HH. HUAYCAN	AGENCIA MUNICIPAL HUAYCAN	UCV C Lt. 1	LIM A	LIMA	ATE
5		FRTE-PARQUE KENNEDY	REF. FRTE PARQUE KENNEDY (Asociación Huertización Progreso La Estrella N° 111).		Centro Poblado Santa Clara	EX - AGENCIA MUNICIPAL - SANTA CLARA	MZ B Lt 1	LIM A	LIMA	ATE
6	AV.	AV. CENTRAL	AV. CENTRAL	201	Centro Poblado Vitarte	LOCAL RENTAS EX BIBLIOTECA MUNICIPAL ; EX REGISTRO CIVIL		LIM A	LIMA	ATE
7		Asoc. Mutual Obrera 30 de Agosto			Asoc. Mutual Obrera 30 de Agosto	AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA CLARA	MZ. C LT. 1	LIM A	LIMA	ATE

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8	AV.	LOS QUECHUAS	AV. LOS QUECHUAS MZ.4C LT. 18- RESIDENCIAL SALAMANCA		Agrupamie nto Resid. Salamanca Segundo Sector	LOCAL COMPLEJO JOSE OLAYA	MZ. 4C LT. 18	LIM A	LIMA	ATE
9	JR.	PROGRESO	Jr. PROGRESO	201	Centro Poblado Vitarte	(POLICLINICO MUNICIPAL)		LIM A	LIMA	ATE
10	CALLE	CA. LOS DURASNOS S/N (6)	VIVERO CERES AV. LAS NUECES/CALLE DURAZNO		URB . Ceres 2da Etapa	LOCAL VIVERO CERES Y OTROS		LIM A	LIMA	ATE
11	AV.	Ex FUNDO ZAVALETA	AV. 26 DE MAYO		Fundo Zavaleta	LOCAL DE SERENAZGO	Mz. A Lt. 1	LIM A	LIMA	ATE
12	ASOC RAUCANA				Asociación de Vivienda Raucana	TALLER DE COSTURA Y OTROS	Mz. F Lt. 09 2DO PISO	LIM A	LIMA	ATE
13	AV.	SICAYA		346	Urb. Valdivieso	ARCHIVO CENTRAL		LIM A	LIMA	ATE
14	PASAJE	MANUEL	VITARTE		Corralón "K", frente al pasaje Manuel, Fundo Zabala del Valle de Ate	ARCHIVO (LOCAL ZAVALA- COST. LADRILLERA KAR)	CORRA LON "K"	LIM A	LIMA	ATE
15	CALLE	ALTURA DE LA COOP. MANYLSA	ACAPULCO		ALTURA DE COOP. MANYLSA	PROGRAMA PILOTO DE SEGREGACIO N DE RESIDUOS SOLIDOS		LIM A	LIMA	ATE

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

16	AV.	ASTURIAS	URB. MAYORAZGO	635	MAYORAZGO	LOCAL DE MAESTRANZA	KM. 4.5 - CARRE T. CENTR AL	LIM A	LIMA	ATE
17		FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL			CENTRO POBLADO VITARTE	OFICINA DE RECAUDACIONES MULTIPLES Y MESA DE PARTES (PLAZA DE ARMAS)	KM. 7.5	LIM A	LIMA	ATE
18		AA. HH. HUAYCAN	AA. HH. HUAYCAN (SAMUSOCIAL)		AA. HH. HUAYCAN, ZONA "G" UCV 112 LOTE 50	MEJORAMIE NTO A LOS SERVICIOS DE BASE MEDICOS Y PSICOCIAL A LA POBLACION MENOS FAVORECIDA S		LIM A	LIMA	ATE
19	AV.	ASOC. DE PROPIETARI OS DE VIV. SAN GREGORIO SUB PARCELAS "C Y"D"	ALFONSO UGARTE		ASOC. SAN GREGORIO	DEPORTIVO Y OTROS (AREAS VERDES)		LIM A	LIMA	ATE
20	AV.	ASOC. DE PROPIETARI OS DE VIV. SAN GREGORIO SUB PARCELAS "C Y"D"	ALFONSO UGARTE		ASOC. SAN GREGORIO	PARQUE		LIM A	LIMA	ATE

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniате.gov.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

21	CA.	LOTIZADORA URB. LOS SAUCES S.A.	SANTA e INES	LOTIZADOR A URBANIZA DORA LOS SAUCES S.A.	DEPORTIVO Y OTROS		LIM A	LIMA	ATE
22	AV.	AA. HH. HUAYCAN	JOSE C. MARIATEGUI	PLAZA DE ARMAS - PARQUE PRINCIPAL	SEVICIOS HIGIENICOS MUNICIPALE S		LIM A	LIMA	ATE
23		URB. CERES 1ERA ETAPA		PARQUE	AREA TANQUE CERES		LIM A	LIMA	ATE
24		ZONAS: URB. VALDIVIESO HASTA AA.HH. HUAYCAN		ZONAS: URB. VALDIVIESO O HASTA AA.HH. HUAYCAN	PILETAS VARIAS Y DEPOSITO		LIM A	LIMA	ATE
25		ZONAS VARIAS DE PUESTOS DE AUXILIOS RAPIDOS		ZONAS: URB. VALDIVIESO O HASTA EL AA. HH. HUAYCAN	ZONAS: URB. VALDIVIESO HASTA EL AA. HH. HUAYCAN		LIM A	LIMA	ATE
26	AV.	SANTA CLARA		CENTRO POBLADO STA CLARA	AV. 28 DE JULIO (EX- MAESTRANZ A)	AV. 28 DE JULIO (EX- MAEST RANZA)	LIM A	LIMA	ATE
27		SANTA CLARA		COOP. MANYLSA	BASE DE SERENAZGO Y OTROS STA CLARA	MZ "T2 LOTES 5 Y 13	LIM A	LIMA	ATE
28		URB. MAYORAZGO 3RA ETAPA		(BIENES DE LA S.G. DE CATASTRO Y S.G. EDUC. CULT. Y DEP.)	MINI COMPLEJO DEPORTIVO SAN JOSE	MZ "N" LOTE 20	LIM A	LIMA	ATE
29	CA.	URB. PORT. DE JAVIER PRADO (CIAM)		CIAM	CALLE AMSTERDAN MZ F LOTE 10		LIM A	LIMA	ATE

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

30		URB. PORT. DE JAVIER PRADO 1ERA ET. (GUARDERIA)		URB. PORT. DE JAVIER PRADO 1ERA ET. (GUARDERIA)	GUARDERIA MUNICIPAL	MZ "LL" LOTE 06	LIM A	LIMA	ATE
31	CA.	COOP. MANYLSA		CA. DURANGO	BIBLIOTECA - MZ A LOTE 1		LIM A	LIMA	ATE
32		AA.HH. HUAYCAN		AA.HH. HUAYCAN	CENTRO EMPRESARIAL COSTADO COLEGIO MANUEL GONZALES PRADA	ZONA "O" LOTE 6 - MZ NS4	LIM A	LIMA	ATE
33	AV.	CENTRO POBLADO - AV. ATE CDRA 6		ENTRADA DE ATE	POLICLINICO MUNICIPAL NUESTRA SRA DE LA CRUZ		LIM A	LIMA	ATE
34		VIVERO STA CLARA		CENTRO POBLADO STA CLARA	C.CENTRAL KM 11.5 , - FONDO ASOC.11 DE OCTUBRE		LIM A	LIMA	ATE
35	AV.	FUNDO PARIACHI 2DA ETAPA		(ALMACEN DE S.G. MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO)	AV. ANDRES AVELINO CACERES MZ B1 LOTE 21		LIM A	LIMA	ATE
36	JR.	ASOC. LOS CLAVELITOS		(INSTRUMENTOS MUSICALES)	JR. JUNIN N° 270		LIM A	LIMA	ATE
37	AV.	AA. HH. HUAYCAN (MAMAQUILLA)		FORMACION EMPRESARIAL	FORMACION EMPRESARIAL		LIM A	LIMA	ATE

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

38	AV.	ALFONSO UGARTE N°931	PARCELACION FDO LA ESTRELLA SUB LOTE 1		DEPORTIVO	ESTADIO MUNICIPAL OLLANTAYTA MBO		LIMA	LIMA	ATE
39	AV.	ALFONSO UGARTE N°932	PARCELACION FDO LA ESTRELLA SUB LOTE 2		PLANTA DE OXIGENO	ESTADIO MUNICIPAL OLLANTAYTA MBO		LIMA	LIMA	ATE
40		ASOCIACION 6 DE DICIEMBRE	MZ C LOTE 12		DEPOSITO	DEPOSITO PATRIMONIAL		LIMA	LIMA	ATE
41		C.COMERCIAL PURUCHUCO	C.CENTRAL S/N		CENTRO DE ATENCION	CARRETERA CENTRAL (FTE A VISTA ALEGRE)		LIMA	LIMA	ATE
42		URB. PORT. JAVIER PRADO 1ERA ETAPA			PARQUE-DEPOSITO VIVERO	CARRETERA CENTRAL KM 5.8 (FTE A PQUE PURUCHUCO)		LIMA	LIMA	ATE
43	CALLE	los Pinos	Urb. Los claveles de la Era			km. 12 carretera central	Mz A lote 7	LIMA	LIMA	ATE
44	AV.	CARRETERA CENTRAL			Sección N° 1, Fundo Pariachi	DEPOSITO MUNICIPAL BACKUS	lote 2	LIMA	LIMA	ATE

SEMAFOROS

Ítem	Ubicación	Suministro	Dpto.	Provincia	Distrito
1	VITARTE - NICOLAS AYLLON ESQ. AV. ATE - REF: PARADERO ATE PIROTECNICO	1600067	LIMA	LIMA	ATE

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2	VITARTE - COLECTORA CON CALLE 1 ZONA 5, SUB-ZONA -4-ATE	1772503	LIMA	LIMA	ATE
3	HUAYCAN - 15 DE JULIO JUNTO POSTE 031017110-AA.HH. HUAYCAN	1802679	LIMA	LIMA	ATE
4	VITARTE - MARCO PUENTE LLANOS ESQ. AV. MONTEVERDE S/N ATE	1813286	LIMA	LIMA	ATE
5	PROLG. JAVIER PRADO CON CL BUCAREST S/N. ATE - VITARTE	1838036	LIMA	LIMA	ATE
6	VITARTE - PROLG. JAVIER PRADO CALLE 5 S/N - REF. FTE A CALLE HOLANDA - CALLE 9 MICAELA BASTIDAS SEMAFORIZACION - ATE VITARTE	1838037	LIMA	LIMA	ATE
7	VITARTE - PROLG. JAVIER PRADO CON CL BERLIN S/N - ATE VITARTE - SEMAFOROS	1838038	LIMA	LIMA	ATE

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8	VITARTE - PROLG. JAVIER PRADO - AV. VISTA ALEGRE S/N - ATE VITARTE REF. ENTRADA GRIFO VISTA ALEGRE, JUNTO CON CALLE MOSCU - SEMAFORIZACION	1838253	LIMA	LIMA	ATE
9	HUAYCAN - ENTRADA COSTADO SEGURO - ASOC. PROPIETARIOS LUCUMO FTE. MZ. F, LT. 4	1844122	LIMA	LIMA	ATE
10	VITARTE - PEDRO RUIZ GALLO C/ AUGUSTO SALAVERRY - ATE	1868864	LIMA	LIMA	ATE
11	VITARTE - JOSE CARLOS MARIATEGUI C/ AV. LA ESPERANZA - ATE	1889373	LIMA	LIMA	ATE
12	URB. SALAMANCA - EUTERPE ESQ. AV. LOS QUECHUAS S/N - ATE VITARTE	1889374	LIMA	LIMA	ATE
13	SANTA CLARA - KM. 10.5 PARADERO DERIVADOS Fte. 8510 - - ATE (SEMAFORO)	1915431	LIMA	LIMA	ATE

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

14	HUAYCAN - CARRETERA CENTRAL KM 13.3 - PARADERO ENTRADA CARAPONGO - VITARTE	1950836	LIMA	LIMA	ATE
15	VITARTE - URUBAMBA CON LA AV. LA MAR ZONA 02 SUB ZONA 2 - ATE VITARTE	2100891	LIMA	LIMA	ATE

SOTERRADOS

Ítem	Otras Numeraciones de Local	Referencia	Urbanización	Dpto.	Provincia	Distrito
1	Av. Los Rosales con Calle Meliton Carbajal	Parque J.A. Quiñonez	Urb. Valdiviezo	LIMA	LIMA	ATE
2	Av. A.A. Caceres con Calle Nardos	a 1 cuadra caseta de serenazgo	Urb. Valdiviezo	LIMA	LIMA	ATE
3	Av. Los Paracas con Psje Central	Parque FAP	Urb. Salamanca de Monterrico	LIMA	LIMA	ATE
4	Calle Girasoles c/ Calle Crisantemos	Parque	Urb. Recaudadores	LIMA	LIMA	ATE
5	Calle las Tunas con Calle Saucos	Parque Arrospide	Urb. Los Recaudadores	LIMA	LIMA	ATE
6	Ca. Dalias con Ca. 1	Parque Lateral	Urb. Rosal de Salamanca	LIMA	LIMA	ATE
7	Calle Los Alhelies C/ Calle Amapolas	Parque Lateral	Urb. Parques de Monterrio	LIMA	LIMA	ATE
8	Calle Ares con Calle Zeus	Parque Zeus I	Urb. Olimpo II Etapa	LIMA	LIMA	ATE
9	Ca. Montevideo con Calle Mexico	Parque	Asoc. Sicuani	LIMA	LIMA	ATE
10	Av. Tomas Alva Edison con Ca. Jhon Dalton	Parque San Francisco	Urb. Grumete Medina	LIMA	LIMA	ATE
11	Av. Michael Faraday C/ Calle s/n	Berma Central	Urb. Grumete Medina	LIMA	LIMA	ATE
12	Av. Michael Faraday con Av. Benjamin Franklin	Berma Central	Urb. Grumete Medina	LIMA	LIMA	ATE
13	Av. Urubamba con Av. La Molina	Berma Central	Santa Anita Baja	LIMA	LIMA	ATE
14	Av. Calca Con Av. La Mar	Berma Central	Coop. 27 de Abril	LIMA	LIMA	ATE
15	Av. Calca Con Calle Ramiro Priale	Berma Central	Coop. 27 de Abril	LIMA	LIMA	ATE
16	Av. Urubamba con Calle Ramiro Priale	Berma Central	Limite con Coop. 27 Abril/Lot. San Juan	LIMA	LIMA	ATE

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

17	Calle Urquillos	Parque	Coop. 27 de Abril	LIM A	LIMA	ATE
18	Ca. Chincheros C/ Ca. M. Odria	Parque	Coop. 27 de Abril	LIM A	LIMA	ATE
19	Av. Javier Prado con Entrada San Francisco	Final Explanada Estadio Monumental U	AA.HH Marginal Paraje Puruchuca/Asoc. San Francisco de Asis	LIM A	LIMA	ATE
20	Av. El Sol con Calle Pez Austral o Rio Mantaro	Berma Central	Asoc. Pro Viv. Los Angeles de Vitarte Sector F	LIM A	LIMA	ATE
21	Av. Metropolitana con Calle La Minka	Berma Central	Urb. Fortaleza	LIM A	LIMA	ATE
22	Calle Sanchez Cerro Con Calle San Martin	Parque Amazonas	Urb. Tilda	LIM A	LIMA	ATE
23	Av. Las Gaviotas C/Ca. Tamarindo	Berma Central	Asoc. Viv. Las Gardenias II etapa	LIM A	LIMA	ATE
24	Av. Las Gaviotas con Av. Alondras	Berma Central	Asoc. Viv. Las Gardenias II etapa	LIM A	LIMA	ATE
25	Av. Los Angeles con Calle Rio Pativilva	Berma Central	Limite entre Asoc. Pro Viv. Los Angeles de Vitarte Sector F y D	LIM A	LIMA	ATE
26	Calle 22 con Calle 23	Parque	AA.HH Tupac Amaru (Sector5)	LIM A	LIMA	ATE
27	Av. Javier Prado	Alt. Entrada Santa Maria	Urb. Los Portales de Javier Prado-Ampliación	LIM A	LIMA	ATE
28	Av. Javier Prado con Calle Los Morros	a 1 cuadra de local gatonegro/Berma lateral	Limite Bello Horizonte con Virgen del carmen	LIM A	LIMA	ATE
29	Calle Las Granadillas	Parque	Urb. Ceres I etapa	LIM A	LIMA	ATE
30	Carretera Central con Calle Rio Cenepa	Parque	Urb. Las Brisas	LIM A	LIMA	ATE
31	Calle Mar Caribe con Calle Corales	Parque Manuel Vasquez Montoya	Asoc. Viv. El Porvenir	LIM A	LIMA	ATE
32	Calle Jose Crespo con Calle Antonio Mariño	Parque Cultural	Urb. Ceres I etapa	LIM A	LIMA	ATE
33	Carretera Central con Calle Campo Santo	Entrada Cementerio de Vitarte (Berma Central)	Asoc. Trabajadores Textiles Ate	LIM A	LIMA	ATE
34	Av. B. Rivadavia con Calle Santa Martia	Parque las Culebras	Coop. Viv. 26 de Mayo	LIM A	LIMA	ATE
35	Carretera Central con Av. J.C. Mariategui	Frente Funeraria O. Benavidez (Parque)	Vitarte Centro	LIM A	LIMA	ATE
36	Av. Alfonso Ugarte con Ca. 24 Octubre	Parque	Asoc. Los Laureles	LIM A	LIMA	ATE
37	Av. Alfonso Ugarte con Calle 01	Parque	A.H. Javier Heraud I etapa	LIM A	LIMA	ATE
38	Av. Alfonso Ugarte con Calle Los Tulipanes	Cerca Mcdo. 25 Julio	A.H. 25 de Julio	LIM A	LIMA	ATE
39	Av. Amauta con calle Laureles	Costado Loza Deportiva	Amauta B	LIM A	LIMA	ATE
40	Av. San Juan Bautista con Calle Los Pinos	Calle Lateral	Asoc. Viv. Los Artesanos	LIM A	LIMA	ATE
41	Av. San Juan Bautista con Psje. San Martin	Frente Iglesia	A.H. Amauta A	LIM A	LIMA	ATE

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

42	Calle Willy Tinajeros	Parque Principal	Coop. Viv. Manylsa	LIM A	LIMA	ATE
43	Calle Willy Tinajeros c/ Ca Magaly Jimenez Triveño	Loza Deportiva Espalda IIEE Ricardo Palma	Coop. Viv. Manylsa	LIM A	LIMA	ATE
44	Calle Willy Tinajeros c/ Ca Jose Luis Bustamante y Rivero	Loza Deportiva Espalda IIEE Ricardo Palma	Coop. Viv. Manylsa	LIM A	LIMA	ATE
45	Av. Ramiro Priale C/ Calle 6	I.E.E. Okinawa	A.H. Ramiro Priale	LIM A	LIMA	ATE
46	Av. A.A. Caceres con Calle San Juan	Parque	A.H. A.A. Caceres	LIM A	LIMA	ATE
47	Av. Colectora s/n con calle 2	Altura	San Juan	LIM A	LIMA	ATE
48	Av. San Juan	Parque	Asoc. Viv. Los Jazmines de San Juan	LIM A	LIMA	ATE
49	Av. Jaime Zubieta C/ Calle 1	Alt. Poder Judicial (berma lateral)	Praderas Pariachi III Etapa	LIM A	LIMA	ATE
50	Av. Jaime Zubieta C/ Calle s/n	Berma Central	Horacio Zevallos	LIM A	LIMA	ATE
51	Av. Jaime Zubieta C/ Calle s/n	Monumento Cruz (Berma Central)	Horacio Zevallos	LIM A	LIMA	ATE
52	Av. Jaime Zubieta C/ Calle 5	Parque Central	Horacio Zevallos	LIM A	LIMA	ATE
53	Av. Jaime Zubieta C/ Calle s/n	Altura mercado (lateral derecha)	Horacio Zevallos	LIM A	LIMA	ATE
54	Av. 15 de Julio con Calle s/n	Huaycan(Alt. Radio Enmanuel-Loza el Hueco)	Zona E	LIM A	LIMA	ATE
55	Av. J.C. Mariategui con Calle Las Magnolias	Huaycan(Alt. Hospital-Frente a la Loza Deportiva)	Zona B	LIM A	LIMA	ATE

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SEGURO 3D – DESHONESTIDAD, DESTRUCCIÓN Y DESAPARICIÓN

ASEGURADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
VIGENCIA : Desde las 12 horas hasta las 12 horas por 365 días calendarios

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o personal a su servicio y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en locales propios y/o de terceros y/o a la intemperie en cualquier lugar de la República entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, vehículos, activos en general, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

CONVENIO ASEGURADO

SUMA ASEGURADA

CONVENIO I

DESHONESTIDAD COMPENSATIVA DE EMPLEADOS

US\$ 100,000

Número de Trabajadores por Categoría:

Categoría "A"	22
Categoría "B"	942
Total de Trabajadores	964

CONVENIO II:

PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LOS LOCALES

Diario	US\$ 100,000
En exceso para los meses de Febrero, Marzo, Agosto, Noviembre y Diciembre SUMA ASEGURADA³⁰	US\$ 190,000

CONVENIO III:

PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES FUERA DE LOS LOCALES

Diario SUMA ASEGURADA³¹	US\$ 15,000
--	-------------

CONVENIO IV:

³⁰ Se elimina por motivo de consulta N°190 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

³¹ Se elimina por motivo de consulta N°190 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**FALSIFICACIÓN DE GIROS POSTALES, PAPEL MONEDA,
GUIAS Y/O ORDENES DE COMPRA** US\$ 50,000

**CONVENIO V:
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BANCARIOS** US\$ 50,000
CONVENIO VI:

**CONVENIO VI:
ROBO Y/O ASALTO DE ACTIVOS FIJOS Y EXISTENCIAS** US\$ 100,000
(En todos los locales y lugares de operación)
Hurto de bienes US\$ 35,000

COBERTURAS ADICIONALES:

- Hurto de Activo Fijo dentro de los locales US\$ 35,000
(US\$ 10,000 en LAA)³²
- Bienes y/o Dinero de Empleados, directores y/o funcionarios y/o Gerentes dentro y/o fuera de los locales bajo cobertura de esta Póliza,
Excluyendo joyas US\$ 2,000

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

1. Dishonestidad Comprensiva.
2. Nombramiento de Ajustadores.
3. Adelanto del 50% del siniestro.
4. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (Convenio VI).
5. Valor de reposición (activo fijo).
6. Hurto.
7. Atención Bancaria, sólo Convenio II y III.
8. Dinero en Efectivo y/o Valores Dentro de Local.
9. Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito.
10. Dinero de propiedad del Asegurado y/o de Terceros.

³² Se elimina por motivo de consulta N°187 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11. Condiciones de seguridad para la Cobertura de Dinero en Tránsito.
12. Cláusula de extensión para cobertura para pérdidas por trabajadores que no se encuentren en Planilla.
- ~~13. Errores y omisiones.³³~~
14. Convenio IV se extiende a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra.
15. Cobertura automática por doble acumulación de dinero por paralización y días de no Atención Bancaria, sólo Convenio II y III.
16. Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401).
17. Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394).
18. Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081).
19. Exclusión de Coronavirus LMA 5391.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelgas, paros bancarios, domingos y feriados, se duplicará el límite asegurado, sin necesidad de adecuar las medidas de seguridad al nuevo monto, por su naturaleza de temporal, aplicable a los convenios II y III, por el tiempo de los feriados, la huelga o paro.
2. Bajo el Convenio I están incluidos policías particulares contratados directamente por el Asegurado, trabajadores Cas, trabajadores contratados y/o practicante y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o vendedores libres y/o comisionistas y en general cualquier trabajadores que desarrolla actividades para el asegurado siempre y cuando tengan una relación continua de dependencia y que el asegurado tenga el derecho de dirigir mientras desempeñe sus labores.
3. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
4. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
5. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el

³³ Se elimina por motivo de la consulta N°107 formulada por el postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS y por consulta N°188 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros, previa autorización del Ajustador designado por el Asegurado, pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Una vez efectuado el pago del o los deducibles pendientes, este beneficio se restituirá automáticamente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación.

6. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos (2) coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- ~~7. No se rechazarán siniestros declarados dentro o posterior del plazo de 30 días calendarios³⁴ de ocurrido, siempre que no constituya una agravación del riesgo.³⁵~~
8. Se extiende el plazo para el aviso de siniestro a 30 días calendarios³⁶, luego de conocido el hecho, a fin de no caer en extemporaneidad, siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.
9. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros siempre y cuando dichos locales formen parte de los valores declarados al inicio de la vigencia.
10. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo superior, sin aplicar deducción alguna por avance tecnológico y sin exceder la suma asegurada.
11. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú, limitado a US\$ 5,000 en LAA.

³⁴ Se añade por motivo de la consulta N°109 formulada por el postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

³⁵ Se elimina por motivo de la consulta N°191 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

³⁶ Se añade por motivo de la consulta N°110 formulada por el postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

12. Los valores declarados incluyen IGV por consiguiente deberá ser incluido dentro de la valorización de las pérdidas para la indemnización.
13. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre de que el siniestro tenga cobertura y debido a que el asegurado está sometido a las leyes de adquisiciones del estado, la aseguradora será la que obtenga toda la documentación que el asegurado tenga que recabar de terceros y/o proveedores, tales como, pero no limitadas a presupuestos, proformas, informes técnicos, etc, **hasta por un monto de US\$ 5,000.00 en Límite Agregado Vigencia³⁷.**
14. Las sumas aseguradas de los Convenios del I al V son en Límite Agregado vigencia y para el Convenio VI será a 1er Riesgo, han sido estructurados para cubrir la probabilidad máxima de un evento, existiendo la posibilidad de que sucedan más eventos durante el año de vigencia, esto determina que se use la modalidad de cobertura de a primer riesgo por evento. Por lo que la exposición del riesgo y la estructuración de las sumas aseguradas de la póliza no se adecuan a la modalidad de Límite Agregado Anual.

Convenio I

1. Bajo el convenio I, no es necesario o indispensable identificar al o los culpables **excepto para el personal de terceros al servicio del asegurado³⁸.**
2. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
3. Inclusión automática de trabajadores bajo el Convenio I sujeto a que la Entidad declare el incremento de trabajadores a los 15 días luego de finalizado cada periodo trimestral.

Convenio II y III

1. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
2. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
3. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.

³⁷ Se añade la consulta N°192 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

³⁸ Se añade por motivo de consulta N°189 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, hasta US\$ 1,000 en límite agregado anual.
5. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos.
6. Bajo el Convenio III se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública de empresas, de taxi legalmente constituidos hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual, siempre que cumplan con garantías para el traslado de dinero y/o valores en tránsito.
7. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
8. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden, hasta US 500.00 (US\$ 1,500 en límite agregado anual)
9. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado hasta \$ 1,500 en límite agregado anual.
10. Las remesas pueden ser trasladadas a pie hasta 1,000 metros de distancia desde el punto de partida, manteniendo las medidas de seguridad de dinero en tránsito.
11. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
12. Bajo el convenio III para los casos de traslado de dinero para pago de planillas, se entiende todo el proceso que dure el pago, incluyendo conteo, ensobrado y pago final.
13. El límite indicado bajo el Convenio III para cobradores/vendedores/transportistas es por persona sin acompañamiento.
14. Ante la eventualidad de que el asegurado incumpla con adecuar el número de personas y las exigencias de seguridad para los límites de remesa establecidos, la Compañía de Seguros reconocerá en caso de siniestro hasta el monto establecido para el número de personas que hicieron el traslado.
15. Siempre que los procesos para verificar depósitos en Bancos se hayan establecido de acuerdo a lo estipulado en las normas mínimas de control, está cubierta la mala o nula

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolás Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ejecución de dicho proceso por parte del trabajador del asegurado.

16. Bajo el convenio II se cubre En exceso, por meses de campaña Feb. Marzo, Agosto, Noviembre y Diciembre, hasta el límite de US\$ 190,000.00 en **Límite agregado anual**³⁹.

Convenio IV – V

1. El convenio IV y V se extienden a cubrir cheques, guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida y/o boletas de depósito.

Convenio VI

1. No se aplicará Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio VI en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud el valor declarado de los bienes, considerando una desviación de hasta 10% entre el Valor Nuevo vs el Valor Declarado.
2. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.
3. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
4. No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados no se podrá exceder de la suma asegurada indicada para dicho sublímite.
5. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros.
6. Se deja constancia que en caso de siniestro las sumas aseguradas se reinstalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento.
7. Se deja constancia que bajo el convenio I y VI se cubre los daños y/o pérdidas a consecuencia del uso indebido de bienes y/o activos propios y/o de terceros por personal a cargo del asegurado no autorizado dentro y/o fuera de los locales.
8. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, fichas

³⁹ Se añade por motivo de consulta N°115 formulada por el postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de bienes patrimoniales, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado para acreditar la preexistencia del bien.

9. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, se fija un plazo de 30 días calendarios después de que el cliente fue indemnizado íntegramente para proceder con el recojo del mismo, caso contrario, el cliente puede deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que acrediten la misma.
10. De igual forma, en el caso que el cliente efectúe una propuesta económica sobre el salvamento la aseguradora tiene un plazo de 15 días útiles para aceptar y/o responder al cliente, caso contrario, se dará por aceptada la oferta del asegurado.
11. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.

DEDUCIBLES (Todo y cada evento)

Todo los Convenios	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Hurto y coberturas adicionales	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

- Todos los deducibles incluyen IGV
- Se considera celulares, iPads y similares.
- Para los casos de reposición de bienes, en los cuales se deba emitir factura por el deducible y/o montos no cubiertos, al importe resultante se le deberá añadir el Impuesto General a las Ventas (IGV).

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:

Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores.

LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$)

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1 Hasta 3,000	Un (1) persona
2 De 3,001 a 10,000	Dos (2) personas
3 De 10,001 a 30,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 30,001 a 50,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior).

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.
--	---

NOTA:

- A. Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 mts. los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SEGURO VEHICULAR

ASEGURADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
VIGENCIA : Desde las 12 horas hasta las 12 horas por 365 días calendarios

MATERIA ASEGURADA: Según relación adjunta

SEGURO DE VEHÍCULOS

COBERTURAS PARA AUTOS CAMIONETAS Y AMBULANCIAS

➤ Daño Propio	Valor Asegurado
➤ Responsabilidad Civil Frente a Terceros c/u (por vehículo)	US\$ 100,000
➤ Responsabilidad Civil de Ocupantes c/u hasta Se excluye al chofer, si es el responsable del siniestro	US\$ 20,000
➤ Responsabilidad Civil en exceso (toda la flota)	US\$ 50,000
➤ Accidentes de Ocupantes	Según Tarjeta de Propiedad
-Muerte e Invalidez Permanente	US\$ 20,000 c/u
-Gastos de Curación	US\$ 4,000 c/u
-Gastos de Sepelio	US\$ 1,000 c/u
➤ Riesgos Políticos (incluyendo Terrorismo)	Valor Asegurado
➤ Accesorios musicales, electrónicos, especiales (mataperros, faros, seguros, alarmas), hasta	US\$ 5,000
➤ Repuestos, accesorios, equipamientos médicos, radios transmisores, hasta	US\$ 5,000
➤ Ausencia de Control	US\$ 50,000
➤ Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	US\$ 50,000
➤ Riesgos de la Naturaleza (incluyendo Terremoto)	Valor Asegurado
➤ Rehabilitación automática de suma asegurada	Sí
➤ Rotura Accidental de Lunas Nacional	100 %
➤ Tránsito de Vías no Autorizadas	Sí
➤ Cobertura automática para nuevas adquisiciones, nuevas o usadas	Hasta por 30 días
➤ Libre elección de talleres LIMITADO A TALLERES AFILIADOS	Sí
➤ Servicio de Ambulancia	100 %
➤ Búsqueda y Rescate	Sí
➤ Vehículo de reemplazo (Solo para autos y camionetas SW) en caso de siniestro	Sí
➤ Servicio de Grúa y Auxilio Mecánico por Desperfectos y Accidente	100 %
▪ Autos, Ambulancias, Camionetas y Motos, al	
▪ Ómnibus y Camiones por reembolso, hasta	US\$ 500
BENEFICIOS ADICIONALES	
➤ Procuraduría en mismo lugar del siniestro	Sí

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

➤ Chofer de reemplazo	Si
➤ Expedición de Órdenes de Compra	Si
➤ Exoneración de Intervención Policial cuando no haya terceros	Si
➤ Peritaje Técnico de daños en talleres	Si
➤ Vehículo de reemplazo (solo para Autos y Camionetas SW)	Si

DEDUCIBLES AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y AMBULANCIAS:

- 10 % del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00 más IGV. para Taller Afiliado y No Afiliado
A excepción de lo siguiente:
Rotura de lunas:
 - reemplazo vidrio nacional al 100 % sin deducible
 - reemplazo vidrio importado 30 % del valor de la luna, mínimo US\$ 50.00
- Ausencia de Control
Autos Camionetas y Motos 15 % del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00 más IGV.
- Vehículos de Reemplazo (Sólo para Automóviles y Camionetas)
US\$ 100.00 más IGV. Por evento hasta 15 días

COBERTURAS PARA UNIDADES MENORES

➤ Daño Propio	Valor Asegurado
➤ Responsabilidad Civil Frente a Terceros	US\$ 10,000
➤ Accidentes personales (según tarjeta de propiedad)	Solo conductor
➤ Muerte e invalidez permanente c/u	US\$ 5,000
➤ Gastos de curación c/u	US\$ 1,000
➤ Gastos de sepelio c/u	US\$ 1,000
➤ Otros accesorios especiales (equipo de radio comunicación, extintores, circulinas, otros), sin costo hasta	US\$ 100
➤ Riesgos de la Naturaleza	Valor Asegurado

DEDUCIBLES MOTOCICLETAS:

- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00 más IGV.

COBERTURAS PARA OMNIBUS, CAMIONES Y ACOPLADOS:

➤ Daño Propio	Valor Asegurado
➤ Responsabilidad Civil Frente a Terceros	US\$ 100,000
➤ Responsabilidad Civil de Ocupantes (01 OCUPANTE) hasta, se	US\$ 10,000

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

excluye al chofer si es el responsable del siniestro	
➤ Muerte e invalidez permanente 2 ocupantes hasta (*)	US\$ 5,000
➤ Gastos de curación de 2 ocupantes hasta (*)	US\$ 1,000
➤ Accesorios Musicales hasta En exceso 15% de recargo hasta US\$ 1,000 (**)	US\$ 500
➤ Huelga y Conmoción Civil, Daño malicioso Vandalismo y Terrorismo	Valor Asegurado
➤ Riesgos de la Naturaleza (incluyendo Terremoto)	Valor Asegurado
➤ Tránsito de Vías no Autorizadas	Sí
➤ Cobertura automática para nuevas adquisiciones, nuevas o usadas	Hasta por 30 días
➤ Servicio de Ambulancia	100 %
➤ Servicio de Grúa y Auxilio Mecánico por Desperfectos y Accidente Ómnibus, Camiones y Acoplados por reembolso, hasta	US\$ 800
➤ BENEFICIOS ADICIONALES	
➤ Procuraduría en mismo lugar del siniestro	Sí
➤ Expedición de Órdenes de Compra	Sí
➤ Exoneración de Intervención Policial cuando no haya terceros	Sí
➤ Asesoría Jurídica en lo Civil	Sí
➤ Peritaje Técnico de daños en talleres	Si
➤ Recojo de Denuncia Policial y/o Atestado en Comisaría	Si

(*) No aplica para semirremolques o acoplados. Solo cubre al chofer más un ayudante

(*) Sin exceder el 10% del valor comercial de los vehículos, no aplica para semirremolques o acoplados

DEDUCIBLES OMNIBUS CAMIONES Y ACOPLADOS:

- Por evento 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750 más IGV.
- Huelga y conmoción civil, daño malicioso vandalismo y terrorismo: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- Riesgos de la naturaleza: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- Ausencia de control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 800
- Accesorios musicales: 30% del valor del equipo
- Rotura de lunas: Vidrio nacional sin deducible, vidrio importado: 30% del valor de la luna
- Deducible para Camiones y Minibus: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 (taller afiliado y no afiliado)

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARA TODA LA FLOTA ASEGURADA

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Condicionado General de Autos.
2. Asesoría en caso de Accidentes o Robo las 24 horas.

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones.
4. Cláusula de valor pactado.
5. Uso de Vías no Autorizadas, solo por razones de servicio.
6. Restitución Automática de la Suma Asegurada, excepto equipos musicales y/o accesorios especiales.
7. Libre Elección de Talleres.
8. Riesgos de la Naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento o fenómeno meteorológico.
9. Servicio de asistencia:
10. Grúa y ambulancia en caso de siniestro al 100%, llamando a la Central de Emergencia y en caso de reembolso hasta un máximo de US \$ 500 por evento.
11. Servicio de Auxilio Mecánico al 100% llamando a la Central de Emergencia, sin limitarse a siniestros, hasta 6 eventos al año.
12. Gastos de búsqueda y/o rescate y/o traslados hasta US\$ 5,000 en límite agregado vigencia.
13. Chofer de Reemplazo: 5 eventos al año por vehículo para autos y camionetas.
14. Servicio de asistencia de Procuraduría de la compañía de seguros en caso de siniestro las 24 horas los 365 días del año.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado, pero presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación a cualquier entidad, empresa o programa de la Corporación Municipal.
2. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores que estén en la planilla del Asegurado, que cuenten o no con licencia para conducir y que hayan obtenido el vehículo indebidamente, sin la autorización del Asegurado.
3. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad en (préstamo, convenio de cesión en uso y similares) y se encuentren asegurados en la póliza.

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Daño propio, Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
5. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa o Institución salvo en el caso que se compruebe que el conductor ha procedido con dolo o culpa inexcusable.
6. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.
7. Los vehículos asegurados en póliza pueden estar o no a nombre del asegurado, pero debe acreditarse que son de su uso.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. La cobertura de vehículo de reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro.
2. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
3. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
4. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado en cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no supere los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente, en caso de incumplimiento, el Asegurado perderá beneficio.
5. Se establece que ante un siniestro de pérdida total, se podrá optar por la reposición de un vehículo igual o de similares características al siniestrado. Para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta las características que definen su naturaleza. La Entidad será la responsable de conseguir la unidad a reponer. En caso de no poder cumplirse con esta disposición se optará por la indemnización a través de la suma de dinero.
6. La cobertura de RC de Ocupantes también aplica para las motos, TRIMOTOS.Y CUATRIMOTOS.
7. La cobertura de Accidentes Personales para las motos, TRIMOTOS.Y CUATRIMOTOS

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

considera chofer más un ocupante.

8. La cobertura de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extiende a cubrir la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicados en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
9. Bajo la cobertura de Accidentes Personales el término "ocupantes" incluye al chofer de la unidad.
10. La cobertura de "vías no autorizadas" se extiende a brindar cobertura a las unidades que por su naturaleza realicen trabajos en cerros o lomas orillas de ríos, riberas, lagos y lagunas.
11. En aquellas unidades que cuenten con carrocería de madera, metal o cualquier fibra ó conglomerado derivado de plástico o vidrio, furgones, carrocerías especiales, aditamentos, accesorios y elementos similares, la suma asegurada considera el valor de dichos elementos por lo cual cuentan con cobertura.
12. Dentro de la cobertura de accesorios especiales se incluye, pero no limita a accesorios de comunicación (radios), GPS, circulinas, altavoz, extintor, faros neblineros, láminas de seguridad, logotipos, calcomanías y otros no específicamente nombrados.
13. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora.
14. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo.
15. No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados y los que se incluyan durante la vigencia, para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total.
16. No es obligatoria la instalación de sistemas protección anti robo para llantas, faros, vidrios, otros.
17. En caso de pérdida total el Asegurador se encargará del trámite de toda la documentación sustentatoria correspondiente para liquidar el siniestro.
18. En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
19. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.

20. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
21. Para efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil se consideran como terceros a los trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y subcontratistas, así como a las personas que dependan del contratante y/o asegurado.
22. En caso de robo total, la aseguradora deberá solicitar la documentación correspondiente a los 30 días de la pérdida y abonará la indemnización correspondiente a los 30 días de la pérdida y no haberse encontrado el vehículo.
23. Bajo la cobertura de riesgos de la naturaleza la póliza se extiende a cubrir el desprendimiento de tierra o rocas.
24. Se cubre el riesgo de incendio cuando la unidad se encuentre estacionada.
25. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
26. Se deja constancia bajo la presente póliza que para las unidades menores eléctricas y/o a combustible (tipo carro de golf), que no cuentan con exigencia de contratar SOAT, se activa la cobertura de accidentes personales desde el primer dólar.
27. La cobertura de Responsabilidad Civil de los camiones grúas se extiende a cubrir inclusive los daños que se puedan producir a las unidades que estén siendo manipuladas para ser remolcadas y trasladadas incluyendo cuando están siendo cargadas y/o descargadas hasta ser llevadas al depósito municipal o lugar de destino final.
28. No se aplicará depreciación por reposición de llantas de los vehículos ya sea por robo o accidente.
29. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
30. Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro, a través del servicio de grúa.
31. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte,

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.

32. En los casos en donde la unidad se encuentre participando en una diligencia autorizada por la Corporación Municipal y cuando la maniobra realizada haya servido para salvaguardar la vida del conductor y/o los pasajeros de la unidad y/o para poner a buen recaudo el vehículo o aminorar la pérdida, serán materia de cobertura los daños materiales que bajo esta condición se hayan producido en la unidad asegurada.
33. Se deja constancia que las coberturas de Accidentes Personales responsabilidad civil podrán activarse en caso de accidentes de tránsito sin necesidad de que se haya consumido primero la cobertura del SOAT.
34. Cubre los casos señalados por la autoridad policial como Negligencia, no siendo catalogado como Ausencia de Control, a menos que las infracciones de tránsito cometidas así lo demuestren.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL

1. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo.
2. En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento

RELACION DE VEHICULOS PARA ASEGURAR PARA EL AÑO 2024

A continuación, detallamos la relación de unidades pertenecientes a la flota vehicular de la Municipalidad Distrital de Ate que se encuentran operativos y en uso:

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Íte m	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Placa	Motor	Año	Daño Propio US\$ - 2024
1	AUTO	NISSAN	SENTRA	EGY880	GA16707894Y	2009	4,000.00
2	AUTO	NISSAN	SENTRA	EGY881	GA16702375Y	2009	4,000.00
3	AUTO	NISSAN	SENTRA	EGY981	GA16702256Y	2009	4,000.00
4	AUTO	NISSAN	SENTRA	EUA016	GA16710468Y	2009	4,000.00
5	AUTO	NISSAN	SENTRA	EUA017	GA16709457Y	2009	4,000.00
6	AUTO	NISSAN	SENTRA	EUA018	GA16710209Y	2009	4,000.00
7	AUTO	NISSAN	SENTRA	EUA022	GA16706082Y	2009	4,000.00
8	AUTO	NISSAN	SENTRA	EUA756	GA16796767Y	2011	4,000.00
9	AUTO	NISSAN	SENTRA	EUA758	GA16796796Y	2011	4,000.00
10	CAMION	DODGE	D-300	INT210	FD35027141	1999	2,500.00
11	CAMION CISTERNA	VOLVO	N-720	INT307	TD70E62092324	1999	800.00
12	CAMION GRUA	VOLVO	N-720	INT390	TD70E62092321	1999	10,000.00
13	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	PTE180	6D15438514	1999	7,500.00
14	CAMION	VOLKSWAGEN	17.22	EGE167	30541212	2005	14,000.00
15	CAMION	VOLKSWAGEN	31.310 6X4	EGE168	30540712	2005	15,000.00
16	CAMION	VOLVO	NL 12	EGE174	TD123ES150967124	2005	18,000.00
17	CAMION	VOLKSWAGEN	31.310 6X4	EGE176	30539962	2005	15,000.00
18	CAMION	VOLKSWAGEN	13.15	EGE187	4123975	2005	10,000.00
19	CAMION	VOLVO	NL 12	EGE192	TD123ES150967172	2005	20,000.00
20	CAMION	CHEVROLET	NPR70PL5LXY CHJ	EGE196	4HE1238200	2005	6,000.00
21	CAMION	CHEVROLET	NPR70PL5LXY CHJ	EGE197	4HE1242454	2005	6,000.00
22	CAMION	VOLKSWAGEN	17.21	EGE198	30796303	2005	20,000.00
23	CAMION	VOLKSWAGEN	17.22	EGE201	530544151	2005	15,000.00
24	CAMION	CHEVROLET	NPR70PL5LXY CHJ	EUF343	4HE1243352	2005	5,000.00
25	CAMION	MERCEDES-BENZ	2423 K/36	EGA011	906973U0808573	2009	25,000.00
26	CAMION	MERCEDES-BENZ	2726 K/36	EGB220	902938U0881890	2010	26,000.00
27	CAMION	MERCEDES-BENZ	2726 K/36	EGB244	902938U0886193	2010	26,000.00

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

28	CAMION	INTERNACIONAL	4300	EGB799	470HM2U1565830	2010	26,000.00
29	CAMION	VOLKSWAGEN	WORKER	EGT599	36483962	2010	27,000.00
30	CAMION	VOLKSWAGEN	WORKER	EGT672	36483193	2010	27,000.00
31	CAMION	VOLKSWAGEN	WORKER	EGT684	36483963	2010	27,000.00
32	CAMION	BAW	INCAPOWER B40-CB	EGZ089	CY4100ZLQ12097507	2012	5,500.00
33	CAMION	JAC	HFC1063KR1	EAA662	EQB1252087551407	2013	9,800.00
34	CAMION	JAC	HFC1030K	EAA672	HFC4DA11E4001769	2014	11,500.00
35	CAMION	JAC	HFC1030K	EAA673	HFC4DA11E4001767	2014	11,500.00
36	CAMION	JAC	HFC1030K	EAA707	HFC4DA11E4018043	2014	11,500.00
37	CAMION	T-KING	ZB1022BDBS	EGS131	Q140108747D	2014	6,000.00
38	CAMION	JAC	HFC1063KR1	EGT321	EQB1252087930900	2014	12,000.00
39	CAMION	MERCEDES-BENZ	ATEGO	EGY017	906985U1165249	2015	60,000.00
40	CAMION	IVECO	EUROCARGO	EGZ913	F1CFA401A2399608	2015	45,000.00
41	CAMION	IVECO	CGL 125	EGZ912	F4AEE681AC1031452177	2016	70,000.00
42	CAMION	VOLKSWAGEN	31.32	EGZ671	36576357	2017	60,000.00
43	CAMION	VOLKSWAGEN	31.32	EGZ680	36576349	2017	60,000.00
44	CAMION	VOLKSWAGEN	31.32	EGZ715	36576351	2017	60,000.00
45	CAMION	VOLKSWAGEN	31.32	EGZ721	36576473	2017	60,000.00
46	MOTO	HONDA	XL-200	MG34972	MD28E93000610	2003	1,000.00
47	MOTO	HONDA	XL-200	MG35435	MD28E93000597	2003	1,000.00
48	MOTO	YAMAHA	XTZ125K	NG50102	E359E006967	2007	1,500.00
49	MOTO	YAMAHA	XTZ125E	EU0207	E3C3E007908	2010	2,000.00
50	MOTO	YAMAHA	XTZ125E	EU0209	E3C3E007458	2010	2,000.00
51	MOTO	YAMAHA	XTZ125E	EU0210	E3C3E007525	2010	2,000.00
52	MOTO	YAMAHA	XTZ125E	EU0211	E3C3E007512	2010	2,000.00
53	MOTO	YAMAHA	XTZ125E	EU0213	E3C3E007901	2010	2,000.00

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

54	MOTO	YAMAHA	XTZ125E	EU0214	E3C3E007508	2010	2,000.00
55	MOTO	YAMAHA	XTZ125E	EU0215	E3C3E007905	2010	2,000.00
56	MOTO	YAMAHA	XTZ125K	EU0217	E3C3E007916	2010	2,000.00
57	MOTO	YAMAHA	XTZ125E	EU0219	E3C3E007528	2010	2,000.00
58	MOTO	YAMAHA	XTZ125E	EU0221	E3C3E007927	2010	2,000.00
59	MOTO	YAMAHA	XTZ125E	EU0222	E3C3E007529	2010	2,000.00
60	MOTO	YAMAHA	XTZ125E	EU0223	E3C3E007912	2010	2,000.00
61	MOTO	YAMAHA	XTZ125E	EU0224	E3C3E007442	2010	2,000.00
62	MOTO	YAMAHA	XTZ125E	EU0225	E3C3E007524	2010	2,000.00
63	MOTO	YAMAHA	XTZ125E	EU0227	E3C3E007903	2010	2,000.00
64	MOTO	SUZUKI	EN 125-HU	EB7400	F461A2S10733	2014	1,000.00
65	MOTO	SUZUKI	EN 125-HU	EB9105	F461A2S10743	2014	1,000.00
66	MOTO	SUZUKI	EN 125-HU	EU1446	F461A2S10715	2014	1,000.00
67	MOTO	SUZUKI	EN 125-HU	EU1637	F461A2S10710	2014	1,000.00
68	MOTO	HAOJUE	DM150	EU-2116	162FMJ3X1G00028	2014	1,000.00
69	MOTO	HAOJUE	DM150	EW3461	162FMJ3X1G00072	2014	1,000.00
70	MOTO	HAOJUE	DM150	EU2099	162FMJ3X1G00932	2016	1,000.00
71	MOTO	HAOJUE	DM150	EU2103	162FMJ3X1G00910	2016	1,000.00
72	MOTO	HAOJUE	DM150	EU2104	162FMJ3X1G00901	2016	1,000.00
73	MOTO	HAOJUE	DM150	EU2105	162FMJ3X1G00921	2016	1,000.00
74	MOTO	HAOJUE	DM150	EU-2106	162FMJ3X1G00946	2016	1,000.00
75	MOTO	HAOJUE	DM150	EU-2107	162FMJ3X1G00917	2016	1,000.00
76	MOTO	HAOJUE	DM150	EU-2108	162FMJ3X1G00940	2016	1,000.00
77	MOTO	HAOJUE	DM150	EU-2110	162FMJ3X1G00922	2016	1,000.00
78	MOTO	HAOJUE	DM150	EU-2115	162FMJ3X1G00905	2016	1,000.00
79	MOTO	HAOJUE	DM150	EU-2121	162FMJ3X1G00933	2016	1,000.00
80	MOTO	HAOJUE	DM150	EU-2124	162FMJ3X1G00947	2016	1,000.00
81	MOTO	HONDA	CB-190R	EU2501	MC46E5201789	2019	3,500.00
82	MOTO	HONDA	CB-190R	EU2502	MC46E5201783	2019	3,500.00

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

83	MOTO	HONDA	CB-190R	EU2503	MC46E5201813	2019	3,500.00
84	MOTO	HONDA	XR150 L	EU2504	KD07E3005857	2019	4,000.00
85	MOTO	HONDA	XR150 L	EU2505	KD07E3005043	2019	4,000.00
86	MOTO	HONDA	CB-190R	EU2506	MC46E5201838	2019	3,500.00
87	MOTO	HONDA	XR150 L	EU2511	KD07E3005848	2019	4,000.00
88	MOTO	HONDA	XR150 L	EU2512	KD07E3005006	2019	4,000.00
89	MOTO	HONDA	CB-190R	EU2513	MC46E5201843	2019	3,500.00
90	MOTO	HONDA	CB-190R	EU2514	MC46E5201793	2019	3,500.00
91	MOTO	HONDA	XR150 L	EU2516	KD07E3005079	2019	4,000.00
92	MOTO	HONDA	CB-190R	EU2517	MC46E5201384	2019	3,500.00
93	MOTO	HONDA	CB-190R	EU2518	MC46E5201823	2019	3,500.00
94	MOTO	HONDA	XR150 L	EU2519	KD07E3004991	2019	4,000.00
95	MOTO	HONDA	XR150 L	EU2520	KD07E3005872	2019	4,000.00
96	PANEL	TOYOTA	HI ACE	EAA207	2RZ2235512	2000	6,800.00
97	PANEL	PEUGEOT	BOXER	EAA169	1022354247771	2006	6,800.00
98	PANEL	PEUGEOT	BOXER	EUF606	10TRJA1010480	2020	30,000.00
99	PICKUP 4X2	DODGE	RAM 3500	INT397	2B5WB3527PK515625	1993	3,000.00
100	PICKUP 4X2	HYUNDAI	PORTER	EGE195	D4BAT245731	1999	3,500.00
101	PICKUP 4X2	TOYOTA	HILUX	EGE185	2L4252201	2000	7,000.00
102	PICKUP 4X2	HYUNDAI	PORTER	EGE191	D4BBW621580	2000	6,000.00
103	PICKUP 4X2	TOYOTA	HILUX	O08843	2L3490197	2000	5,000.00
104	PICKUP 4X2	TOYOTA	HILUX	PGQ761	22R4191607	2000	5,600.00
105	PICKUP 4X2	TOYOTA	HILUX	PGQ763	22R4190146	2000	4,800.00
106	PICKUP 4X2	TOYOTA	HILUX	PGQ765	22R4189489	2000	2,400.00
107	PICKUP 4X2	TOYOTA	HILUX	PGQ766	22R4189871	2000	5,700.00
108	PICKUP 4X2	NISSAN	FRONTIER	EGB138	TD27715417	2003	6,000.00
109	PICKUP 4X2	NISSAN	FRONTIER	EGY884	TD27716276	2003	6,000.00
110	PICKUP 4X2	NISSAN	FRONTIER	EGY925	TD27716132	2003	6,000.00
111	PICKUP 4X2	NISSAN	FRONTIER	EUE933	TD27715442	2003	6,000.00
112	PICKUP 4X2	NISSAN	FRONTIER	EUE968	ZD30013475T	2003	6,000.00
113	PICKUP 4X2	NISSAN	FRONTIER	PIL466	TD27715368	2003	6,000.00
114	PICKUP 4X2	NISSAN	FRONTIER	PIL688	TD27716480	2003	6,000.00
115	PICKUP 4X2	NISSAN	FRONTIER	PIL774	TD27715423	2003	6,000.00
116	PICKUP 4X2	GREAT WALL	WINGLE 5	EAA726	491QED130707977	2013	7,800.00
117	PICKUP 4X2	GREAT WALL	WINGLE 5	EGU697	491QED140432129	2013	6,200.00

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

118	PICKUP 4X2	GREAT WALL	WINGLE 5	EGT304	491QED14084 1351	2014	7,000.00
119	PICKUP 4X2	NISSAN	FRONTIER	EGU931	KA24788659A	2014	14,000.00
120	PICKUP 4X2	NISSAN	FRONTIER	EUE827	YD25622562P	2014	14,000.00
121	PICKUP 4X2	NISSAN	FRONTIER	EUF- 827	KA24797476A	2014	14,000.00
122	PICKUP 4X2	NISSAN	NP300	EAA749	QR25057802H	2015	13,700.00
123	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EGY024	4D56UAC1596	2015	16,500.00
124	PICKUP 4X2	NISSAN	NP300	EUE761	YD25639060P	2015	14,000.00
125	PICKUP 4X2	NISSAN	NP300	EUE774	YD25641027P	2015	14,000.00
126	PICKUP 4X2	NISSAN	NP300	EUE825	QR25054441H	2015	14,000.00
127	PICKUP 4X2	NISSAN	NP300	EUE826	QR25057281H	2015	14,000.00
128	PICKUP 4X2	NISSAN	FRONTIER	EUE828	QR25054360H	2015	14,000.00
129	PICKUP 4X2	NISSAN	NP300	EUE829	QR25054187H	2015	14,000.00
130	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUE830	4D56UAD3880	2015	16,500.00
131	PICKUP 4X2	NISSAN	NP300	EUE835	QR25053277H	2015	14,000.00
132	PICKUP 4X2	NISSAN	NP300	EUE836	QR25045811H	2015	14,000.00
133	PICKUP 4X2	MAHINDRA	PIK UP	EAA504	HSG4K25398	2016	9,800.00
134	PICKUP 4X2	NISSAN	NP300 FRONTIER	EAA709	QR25124253H	2016	14,800.00
135	PICKUP 4X2	NISSAN	NP300 FRONTIER	EGZ929	QR25139664H	2016	15,000.00
136	PICKUP 4X2	NISSAN	NP300	EUE947	QR25118123H	2016	13,000.00
137	PICKUP 4X2	NISSAN	NP300	EAB110	YD25662012P	2017	16,500.00
138	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF252	4D56UAU9436	2018	15,000.00
139	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF253	4D56UAU7128	2018	15,000.00
140	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF256	4D56UAU9748	2018	15,000.00
141	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF257	4D56UAU9569	2018	15,000.00
142	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF258	4D56UAU6660	2018	15,000.00
143	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF259	4D56UAU7024	2018	15,000.00
144	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF260	4D56UAV0123	2018	15,000.00
145	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF261	4D56UAU9842	2018	15,000.00
146	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF262	4D56UAU6964	2018	15,000.00
147	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF263	4D56UAU9793	2018	15,000.00
148	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF264	4D56UAU6605	2018	15,000.00
149	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF265	4D56UAU7143	2018	15,000.00
150	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF266	4D56UAU6926	2018	15,000.00
151	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF272	4D56UAU9676	2018	15,000.00
152	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF273	4D56UAU6896	2018	15,000.00
153	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF274	4D56UAV0109	2018	15,000.00
154	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF275	4D56UAU6914	2018	15,000.00
155	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF277	4D56UAU6617	2018	15,000.00
156	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF278	4D56UAV0112	2018	15,000.00
157	PICKUP 4X2	MINIBISHI	L200	EUF282	4D56UAU6620	2018	15,000.00

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

158	PICKUP 4X2	MITSUBISHI	L200	BBZ846	MMBJNKK30K H006180	2019	18,000.00
159	PICKUP 4X4	NISSAN	FRONTIER	PIL704	ZD30013531T	2003	6,000.00
160	PICKUP 4X4	NISSAN	FRONTIER	EGT946	ZD30174182K	2004	6,000.00
161	PICKUP 4X4	NISSAN	FRONTIER	EUA838	KA24913928Y	2008	8,000.00
162	PICKUP 4X4	NISSAN	FRONTIER	EUA842	KA24914721Y	2008	8,000.00
163	PICKUP 4X4	NISSAN	FRONTIER	EUA845	KA24916981Y	2008	8,000.00
164	PICKUP 4X4	NISSAN	FRONTIER	PQO822	KA24915172Y	2008	8,000.00
165	PICKUP 4X4	NISSAN	FRONTIER	EGK142	KA24577297A	2010	7,000.00
166	PICKUP 4X4	FOTON	TUNLAND	EGY484	89674732	2015	16,000.00
167	RURAL 4X2	DODGE	CARAVAN	EGZ914	478108828	2013	1,950.00
168	RURAL 4X2	CHEVROLET	N300	EAA654	UH52320141	2017	6,900.00
169	RURAL 4X4	JEEP	CHEROKEE	RO9522	TD27014000T	2000	7,000.00
170	TRIMOTO	MAVILA	CARGO	EA1504	LC163FMLJC01 0439	2011	1,500.00
171	TRIMOTO	MAVILA	CARGO	EA2294	LC163FMLJC04 3387	2011	1,500.00
172	TRIMOTO	FUJIMOTORS	FJ300ZH1	EW175 3	172MN017610 28	2017	2,000.00
173	TRIMOTO	FUJIMOTORS	FJ300ZH1	EW184 8	172MN017610 27	2017	2,000.00
174	TRIMOTO	FUJIMOTORS	FJ300ZH1	EW234 3	172MN017610 18	2017	2,000.00
175	TRIMOTO	YANSUMI	YS350R3C-P	EW542 3	172MN0181123 9	2018	2,800.00
176	TRIMOTO	YANSUMI	YS350R3C-P	EW571 7	172MN088080 76	2018	2,800.00
177	TRIMOTO	YANSUMI	YS350R3C-P	EW573 0	172MN088080 98	2018	2,800.00
178	PICKUP 4X2	TOYOTA	HILUX	PGQ764	22R4187330	1996	3,400.00
179	CAMION (OTROS)	NISSAN	CONDOR	EAG- 870	FE6204123C	2020	5,000.00
180	CAMION REMOLCADO R	VOLVO	F12	EAC- 203	TD122FH19518 2853	2019	17,000.00
181	CAMION REMOLCADO R	VOLVO	FH12 4X2	EAF-397	1XD12001865	2020	17,000.00
182	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX 4X2	EGF- 121	2L3489451	2000	7,000.00
183	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	EAF-353	KA24918866Y	2008	8,000.00
184	CAMIONETA	TOYOTA	HIACE	EAG- 869	3L3601514	2020	3,500.00
185	MOTOCICLET A	HONDA	XL200	EW- 5517	MD28E930005 89	2003	1,000.00
186	MOTOCICLET A	YAMAHA	XTZ125K	EW- 5520	E359E007632	2007	1,500.00

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

187	MOTOCICLET A	YAMAHA	XTZ125K	EU- 2550	E359E007029	2007	1,500.00
188	CAMION COMPACTAD OR DE BASURA	DONGFENG	S/M	EAJ046	82211154	2023	79,400.00
189	CAMION CISTERNA	FOTON	BJ3259DLPKE- A1	EAL-594	77573063	2024	167,000.00
190	CAMION CISTERNA	FOTON	BJ3259DLPKE- A1	EAL-599	77573070	2024	167,000.00
191	CAMION CISTERNA	FOTON	BJ3259DLPKE- A1	EAL-590	77535207	2024	167,000.00
192	CAMION CISTERNA	FOTON	BJ3259DLPKE- A1	EAL-708	77573061	2024	167,000.00
193	CAMION CISTERNA CAPACIDAD 9000 GL	FOTON	BJ4269SNFKB- A4	EAL-596	77573062	2024	222,000.00
194	CAMION CISTERNA CAPACIDAD 9000 GL	FOTON	BJ4269SNFKB- A4	EAL-656	77541122	2024	222,000.00
195	CAMION CISTERNA CAPACIDAD 9000 GL	FOTON	BJ4269SNFKB- A4	EAL-613	77535197	2024	222,000.00
196	CAMION CISTERNA CAPACIDAD 9000 GL	FOTON	BJ4269SNFKB- A4	EAL-658	77535190	2024	222,000.00
197	MOTOCISTER NA DEL 1500 L	MOTO FORM	SIN MODELO	SIN PLACA	SIN DATOS	2024	3,600.00
198	MOTOCISTER NA DEL 1500 L	MOTO FORM	SIN MODELO	SIN PLACA	SIN DATOS	2024	3,600.00
199	MOTOCISTER NA DEL 1500 L	MOTO FORM	SIN MODELO	SIN PLACA	SIN DATOS	2024	3,600.00
TOTAL							3,528,850.00

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SEGURO TREC – TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTA

ASEGURADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
VIGENCIA : Desde las 12 horas hasta las 12 horas por 365 días calendarios

SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTAS "TREC"

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	AÑO	MODELO	SUMA ASEGURADA US\$
1	Cargador Frontal	JOHN DEERE	2007	444J DT/CAB.	56,000.00
2	Cargador Frontal	CATERPILLAR	2003	938G de 160 HP	38,700.00
3	Mini Cargador Frontal	CASE	2004	440	13,500.00
4	Moto niveladora	KOMATSU	2003	GD511 A-1	41,200.00
5	Rodillo Vibratorio	STONE	2009	WE 3100R	15,000.00
6	Rodillo Vibratorio	Dynapac	2010	CC122	40,000.00
TOTAL:					204,400.00

ACTUALIZAR RELACIÓN DE MAQUINARIA EN CASO SE INCLUYA O EXCLUYAN

Materia del seguro: Maquinarias y equipos descritos en las Condiciones Particulares y ubicados dentro del sitio o zona geográfica señalada como lugar del seguro. Estando estas en bajo las modalidades de leasing y/o de alquiler y/o bajo la modalidad de venta vía financiamiento.

TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTA – TREC

1. Condicionado General de Todo Riesgo Equipo Contratista – TREC.
2. Riesgos Políticos tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
3. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y festivos hasta US\$ 6,000 en LAA, Flete aéreo, hasta US\$ 6,000 en LAA.
4. Flete aéreo hasta US\$ 6,000 en LAA Negligencia del Operario.
5. Gastos extras y/o Incremento en costos de operación como por alquiler de equipos hasta US\$ 6,000 por evento.
6. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del Siniestro (Incluyendo locales alquilados y/o cedidos en uso y/o transferidos).

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muniate.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7. Valor nuevo de reposición para pérdida total para equipos hasta 3 años de antigüedad.
8. Bandas, correas, cadenas, filtros, llantas y cualquier componente o parte recambiable (sin aplicar depreciación) siempre que formen parte del siniestro amparado por la póliza.
9. Cobertura especial para cubrir vidrios, mangueras.
10. Transporte por sus propios medios, limitado a 3 km. fuera de los locales asegurados.
11. Uso de vías no autorizadas, solo por razones de servicios.
12. Gastos de Búsqueda y/o Rescate y/o traslado de unidades hasta US\$ 6,000 en LAA.
13. La cobertura se extiende a cubrir choque, colisión o cualquier tipo de impacto con puente o túneles, guardavías o señalizaciones y en general cualquier tipo de implementación que forme parte de carreteras y/o caminos y/u otros, solo por fallas de la maquinaria o equipo, no cubre imprudencia o impericia del conductor.
14. Cobertura de Transportes nacionales.
15. Inclusión automática de nuevas adquisiciones hasta por 45 días.
16. Responsabilidad Civil Extracontractual, hasta US\$50,000 en limite agregado anual.

DEDUCIBLES:

- Todo Riesgo Equipo de Contratista – TREC 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- Cobertura especial para choque en circulación por sus propios medios 20 % del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 más IGV
- Riesgos de la naturaleza, vuelco y colisión: 20 % del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000 más IGV.
- Huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo: 10 % del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000 más IGV.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Aviso de siniestro a la Compañía de Seguros hasta 30 días hábiles contados desde la ocurrencia,
2. Flete aéreo hasta US\$ 10,000, en Límite agregado vigencia⁴⁰.
3. Gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos en días feriados, flete

⁴⁰ Se añade por motivo de la consulta N°214 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

expreso hasta US\$ 10,000, en Límite agregado vigencia⁴¹.

4. ~~La cobertura se extiende a amparar cuando los equipos materia del seguro se encuentren realizando trabajos en lecho de ríos (en estiaje) u orillas del mar (marea baja).~~⁴²
5. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
6. Negligencia del operario.
7. Queda convenido y declarado que no obstante lo prescrito en la presente póliza, esta se extiende a amparar y cubrir todo tipo de pérdidas a las unidades que se encuentren a la intemperie por ejecución de obras civiles y/o trabajos propios del gobierno local.
8. Queda convenido y declarado que no obstante lo prescrito en la presente póliza, esta se extiende a amparar cualquier omisión o error involuntario de contenido o locales no nombrados, bastará que la Municipalidad demuestre con cualquier documento contractual, sustentatorio y de buena fe, el uso del local, para que la compañía de seguros otorgue cobertura.
9. Accidentes durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo o maquinaria de construcción.
10. La cobertura es extensiva a amparar las unidades (incluyendo equipos con placa de circulación) mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o durante el parqueo y/o estacionamiento y/o mientras se trasladen por sus propios medios, durante el tránsito fuera del predio en carreteras oficiales y no oficiales, incluyendo vías no autorizadas y/o sobre vehículos y/o halados y cuando se desplacen entre sitios de obras o talleres por mantenimiento o reparación. Asimismo, se extiende a cubrir cuando los equipos salgan fuera de los locales para apoyo de trabajos de la Comunidad en la zona.
11. Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.
12. Se cubrirán los siniestros cualquiera sea la experiencia del operador de la maquinaria amparada bajo el sub límite TREC.
13. La cobertura TREC se extiende a cubrir rotura de lunas y cristales, y se cubre sin depreciación los cables, bandas, lubricantes, refrigerantes, neumáticos, cadenas y mangueras, y no se descontará de la indemnización las provisiones efectuadas sobre el bien afectado.

⁴¹ Se añade por motivo de la consulta N°214 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

⁴² Se elimina por motivo de la consulta N°129 formulada por el postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

14. Bajo TREC si a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, aquellas partes que son materia de desgaste continuo o componentes recambiables sufren daño o se destruyen, se considerará como parte de la indemnización el valor de su Vida Útil Remanente, con excepción de condición especial que indica hasta 3 años de antigüedad a valor nuevo.
15. En caso de incendio dentro de los locales, se cubrirá por flota el cúmulo máximo de US\$ 150,000⁴³.

⁴³ Se añade por motivo de consulta N°206 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

a) CAPACIDAD LEGAL – HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor deberá de estar registrado como compañía de seguros y reaseguros en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y contar con autorización de funcionamiento expedido por la SBS.

Acreditación:

Copia simple del documento que acredite el registro de la aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y copia simple de autorización de funcionamiento expedido por la SBS.

b) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.2'127,627.98 (Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Veintisiete con 98/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de seguros de bienes patrimoniales realizados en entidades público y/o privado.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

(01) 204-4700 Anexo: 1400 /1401
Av. Nicolas Ayllón N° 5818 Ate - Lima
www.muni.ate.gob.pe

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor deberá de estar registrado como compañía de seguros y reaseguros en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y contar con autorización de funcionamiento expedido por la SBS.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N°186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del documento que acredite el registro de la aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y copia simple de autorización de funcionamiento expedido por la SBS.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 2'127,627.98 (Dos millones ciento veintisiete mil seiscientos veintisiete con 98/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de seguros de bienes patrimoniales realizados en entidades públicas y/o privadas.</p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la</p>

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE PÓLIZA DE RIESGOS GENERALES MULTIRIESGO, 3D, TREC Y VEHÍCULAR PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-MDA/CS-1** para la contratación del **SERVICIO DE PÓLIZA DE RIESGOS GENERALES MULTIRIESGO, 3D, TREC Y VEHÍCULAR PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE PÓLIZA DE RIESGOS GENERALES MULTIRIESGO, 3D, TREC Y VEHÍCULAR PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA¹⁵: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

¹⁵ Se corrige por motivo de consulta N°216 formulada por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los

que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MDA/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MDA/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²⁰ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MDA/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MDA/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MDA/CS-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MDA/CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MDA/CS-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MDA/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MDA/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										
4										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MDA/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MDA/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.